

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas
y Suplemento de 8 páginas de Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Joaquín de la Torre

Sr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental

Lic. Juan Pablo Becerra

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Decretos	_____	5950
Resoluciones	_____	5950
Licitaciones	_____	5961
Varios	_____	5965
Transferencias	_____	5984
Convocatorias	_____	5985
Colegiaciones	_____	5986
Sociedades	_____	5986

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	5990
Varios	_____	5991
Sucesorios	_____	5994

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	5995
---	-------	------



Sección Oficial

Decretos

NOTA: El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 335E

La Plata, 20 de julio de 2017.
Expediente N° 21.200-89961/15

Designación del Dr. Maximiliano Rafael Vilaqui, como Defensor Oficial –para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia- del Departamento Judicial Morón.

DECRETO 336E

La Plata, 20 de julio de 2017.
Expediente N° 21.200-98017/16

Designación del Dr. Pablo Marschoff, como Defensor Oficial –para actuar ante los Fueros Criminal y Correccional y de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 2, Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.

DECRETO 337E

La Plata, 20 de julio de 2017.
Expediente N° 21.200-98010/16

Designación de la Dra. Melina Marcela Rossi, como Defensora Oficial Suplente –para actuar ante los Fueros Criminal y Correccional y de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 3, Departamentos Judiciales Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino.

DECRETO 338E

La Plata, 20 de julio de 2017.
Expediente N° 21.200-96219/16

Designación de la Dra. Luciana Noelia Steimbach Fonrouge, como Asesor de Incapaces Suplente de la Región 3, Departamentos Judiciales Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino.

DECRETO 341E

La Plata, 20 de julio de 2017.
Expediente N° 21.200-86506/15

Designación de la Dra. Vanina Irene Palermo, como Defensora Oficial –para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

DECRETO 344E

La Plata, 20 de julio de 2017.
Expediente N° 21.200-80894/14

Designación de la Dra. María Belén Baños, como Agente Fiscal del Departamento Judicial San Nicolás.

DECRETO 351E

La Plata, 20 de julio de 2017.
Expediente N° 21.200-94275/16

Designación del Dr. Mariano José Bonilla, como Agente Fiscal –para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

DECRETO 352E

La Plata, 20 de julio de 2017.
Expediente N° 21.200-98013/16

Designación del Dr. Martín Lucas Di Cuollo, como Defensora Oficial Suplente –para actuar ante los Fueros Criminal y Correccional y de la Responsabilidad Penal Juvenil- de la Región 2, Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo.

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2017-56-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: 5800-0966057/2016

VISTO el expediente N° 5800-0966057/2016, vinculado con la solicitud de crédito fiscal presentada por la empresa Usina Popular y Municipal de Tandil – Sociedad de Economía Mixta, y,

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad con copia autenticada del estatuto;

Que justifica masa salarial abonada según certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de enero de 2015 a diciembre de 2015, suscripta por el Contador Marcelo Alejandro Gilabert, matriculado en el C.P.C.E.P.B.A. bajo el tomo 89, folio 21, con su firma autenticada por el C.P.C.E.P.B.A., con fecha 7 de abril de 2016, obrante a fojas 5 y 6 del expediente;

Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar acciones de capacitación y a la compra de equipamiento para instituciones educativas;

Que a fojas 112 de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, Artículo 28 de la Resolución N° 161/06, toma intervención la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación, previa intervención de la Dirección Provincial de Auditoría Interna – Dirección Técnica Operativa - del cumplimiento de los requisitos plasmados en el acto resolutorio solo en su aspecto formal, siendo absoluta responsabilidad de la empresa la veracidad de las constancias adunadas, por no existir en autos cotejo de precios al momento de la evaluación, considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 120 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 124 y vuelta la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires no formula objeciones;

Que a fojas 126 y vuelta la Fiscalía de Estado interviene sin objeciones que formular;

Que corresponde autorizar a la Dirección de Finanzas a entregar los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - y fijar las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con la intervención de la Dirección de Contabilidad de este Organismo, obrante a fojas 116, 117 y vuelta del expediente;

Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley 10.448, Decreto N° 620/90, la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e y f de la Ley 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa Usina Popular y Municipal de Tandil – Sociedad de Economía Mixta, con domicilio legal en calle Nigro N° 575 de la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) destinados a financiar acciones de capacitación a su personal por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) y a financiar la compra de equipamiento para las siguientes instituciones educativas: la Escuela de Educación Especial N° 503 del distrito de Tandil por la suma de pesos noventa mil (\$90.000) y la Escuela de Educación Técnica N° 2 del distrito de Tandil por la suma de pesos noventa mil (\$90.000).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el equipamiento mencionado en el artículo 1° sea entregado en carácter de cesión gratuita a la Escuela de Educación Especial N° 503 del distrito de Tandil por la suma de pesos noventa mil (\$90.000) y a la Escuela de Educación Técnica N° 2 del distrito de Tandil por la suma de pesos noventa mil (\$90.000).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), estableciéndose que el gasto que demande el cumplimiento del citado acto administrativo deberá ser considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017 - LEY 14.879 - DECRETO 2102/16 - JURISDICCIÓN 11.220 – JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 050 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 – SUBFUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN 1.3. - PROG 007 - AES 001 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 1. CUMPLIMIENTO LEY 10.448.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección Provincial de Auditoría Interna – Dirección Técnica Operativa-, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la Usina Popular y Municipal de Tandil – Sociedad de Economía Mixta, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad, de Finanzas, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín oficial, dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Alejandro Oscar Finocchiaro
Ministro
Dirección General de Cultura y Educación

Germán Tomás Lovrencic
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 8.961

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2017-57-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: 5800-0966093/2016

VISTO el expediente N° 5800-0966093/2016, vinculado con la solicitud de crédito fiscal presentada por la empresa Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad con copia autenticada del estatuto;

Que justifica masa salarial abonada según certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de octubre de 2014 a septiembre de 2015, suscripta por la Contadora Olga Dominga Curuchet, matriculada en el C.P.C.E.P.B.A. bajo el tomo 49, folio 38, con su firma autenticada por el C.P.C.E.P.B.A., con fecha 28 de octubre de 2015, obrante a fojas 4 y 5 del expediente;

Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar acciones de capacitación y a la compra de equipamiento para instituciones educativas;

Que a fojas 117 de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, Artículo 28 de la Resolución N° 161/06, toma intervención la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación, previa verificación de la Dirección Provincial de Auditoría Interna – Dirección Técnica Operativa - del cumplimiento de los requisitos plasmados en el acto resolutorio solo en su aspecto formal, siendo absoluta responsabilidad de la empresa la veracidad de las constancias adunadas, por no existir en autos cotejo de precios al momento de la evaluación, considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 125 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 129 y vuelta la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires no formula objeciones;

Que a fojas 131 y vuelta la Fiscalía de Estado interviene sin objeciones que formular;

Que corresponde autorizar a la Dirección de Finanzas a entregar los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - y fijar las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con la intervención de la Dirección de Contabilidad de este Organismo, obrante a fojas 121, 122 y vuelta del expediente;

Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley 10.448, Decreto N° 620/90, la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e y f de la Ley 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, con domicilio legal en Belgrano N° 2850, del distrito de Olavarría, por la suma total de pesos setecientos mil (\$ 700.000) destinados a financiar acciones de capacitación del personal de la empresa, por la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) y a financiar la compra de equipamiento destinado a la Escuela de Educación Agraria N° 1 del distrito de Olavarría, por un monto de pesos doscientos diez mil (\$210.000) y al Centro Educativo para la Producción Total N° 8 del distrito de Olavarría, por un monto de pesos doscientos diez mil (\$210.000).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el equipamiento mencionado en el artículo 1° sea entregado en carácter de cesión gratuita a la Escuela de Educación Agraria N° 1 del distrito de Olavarría, por la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000) y al Centro Educativo para la Producción Total N° 8 del distrito de Olavarría, por la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000)

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - por la suma de pesos setecientos mil (\$700.000), estableciéndose que el gasto que demande el cumplimiento del citado acto administrativo deberá ser considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017 - LEY 14.879 - DECRETO 2102/16 - JURISDICCIÓN 11.220 – JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 050 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 – SUBFUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3. - PROG 007 - AES 001 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 1. CUMPLIMIENTO LEY 10.448.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección Provincial de Auditoría Interna – Dirección Técnica Operativa, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad, de Finanzas, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín oficial, dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Alejandro Oscar Finocchiaro
Ministro
Dirección General de Cultura y Educación

Germán Tomás Lovrencic
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 8.962

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2017-58-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: 5800-0966011/2016

VISTO el expediente N° 5800-0966011/2016, vinculado con la solicitud de crédito fiscal presentada por la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad con copia autenticada del estatuto;

Que justifica masa salarial abonada según certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de enero de 2015 a diciembre de 2015, suscripta por el Contador Omar Daniel Sitta, matriculado en el C.P.C.E.P.B.A. bajo el tomo 82, folio 38, con su firma autenticada por el C.P.C.E.P.B.A., con fecha 14 de marzo de 2016, obrante a fojas 5, 6 y 7 del expediente;

Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar acciones de capacitación y a la compra de equipamiento para instituciones educativas;

Que a fojas 203 de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, Artículo 28 de la Resolución N° 161/06, toma intervención la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación, previa verificación de la Dirección Provincial de Auditoría Interna – Dirección Técnica Operativa - del cumplimiento de los requisitos plasmados en el acto resolutorio solo en su aspecto formal, siendo absoluta responsabilidad de la empresa la veracidad de las constancias adunadas, por no existir en autos cotejo de precios al momento de la evaluación, considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 211 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 215 y vuelta la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires no formula objeciones;

Que a fojas 217 y vuelta la Fiscalía de Estado interviene sin objeciones que formular;

Que corresponde autorizar a la Dirección de Finanzas a entregar los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - y fijar las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con la intervención de la Dirección de Contabilidad de este Organismo, obrante a fojas 207, 208 y vuelta del expediente;

Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley 10.448, Decreto N° 620/90, la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e y f de la Ley 13.688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, con domicilio legal en Marcelino Ugarte N° 468, de Pergamino, por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) destinados a financiar acciones de capacitación para el personal de su empresa, por la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) y a financiar la compra de equipamiento para las siguientes instituciones educativas: Centro de Formación Laboral N° 1 del distrito de Pergamino, por la suma de pesos cien mil (\$100.000); el Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Pergamino, por la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000) y el Instituto Superior de Formación Docente N° 5 del distrito de Pergamino, por la suma de pesos cien mil (\$100.000).

ARTÍCULO 2º. Determinar que el equipamiento mencionado en el artículo 1º sea entregado en carácter de cesión gratuita al Centro de Formación Laboral N° 1 del distrito de Pergamino, por la suma de pesos cien mil (\$100.000); al Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Pergamino, por la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000) y al Instituto Superior de Formación Docente N° 5 del distrito de Pergamino, por la suma de pesos cien mil (\$100.000).

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - por la suma de pesos setecientos mil (\$700.000), estableciéndose que el gasto que demande el cumplimiento del citado acto administrativo deberá ser considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017 - LEY 14.879 - DECRETO 2102/16 - JURISDICCIÓN 11.220 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 050 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINAN. 1.3. - PROG 007 - AES 001 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 1. CUMPLIMIENTO LEY 10.448.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección Provincial de Auditoría Interna - Dirección Técnica Operativa, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad, de Finanzas, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín oficial, dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Alejandro Oscar Finocchiaro
Ministro
Dirección General de Cultura y Educación

Germán Tomás Lovrencic
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 8.963

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2017-59-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: 5800-1090371/2016

VISTO el expediente N° 5800-1090371/2016, vinculado con la solicitud de crédito fiscal presentada por la empresa TOYOTA ARGENTINA S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad con copia autenticada del estatuto;

Que justifica masa salarial abonada según certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de enero de 2015 a diciembre de 2015, suscripta por la Contadora Sonia Alejandra Bavestrello, matriculada en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el tomo 128, folio 61, con su firma autenticada por el C.P.C.E.C.A.B.A., con fecha 15 de noviembre de 2016, obrante a fojas 49 y 50 del expediente;

Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar acciones de capacitación y a la compra de equipamiento para instituciones educativas;

Que a fojas 151 de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, Artículo 28 de la Resolución N° 161/06, toma intervención la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y

Educación, previa verificación de la Dirección Provincial de Auditoría Interna - Dirección Técnica Operativa - del cumplimiento de los requisitos plasmados en el acto resolutorio solo en su aspecto formal, siendo absoluta responsabilidad de la empresa la veracidad de las constancias adunadas, por no existir en autos cotejo de precios al momento de la evaluación, considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 159 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 163 y vuelta la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires no formula objeciones;

Que a fojas 165 y vuelta la Fiscalía de Estado interviene sin objeciones que formular;

Que corresponde autorizar a la Dirección de Finanzas a entregar los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - y fijar las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con la intervención de la Dirección de Contabilidad de este Organismo, obrante a fojas 156, 157 y vuelta del expediente;

Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley 10.448, Decreto N° 620/90, la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e y f de la Ley 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa TOYOTA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Avenida Eduardo Madero N° 1020 piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos cuatro millones setecientos veinte mil (\$4.720.000) destinados a financiar acciones de capacitación del personal de la empresa, por la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y ocho mil (\$1.888.000) y a financiar la compra de equipamiento por la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y dos mil (\$2.832.000) destinados al Centro de Educación para la Producción Total N°6 del distrito de Guaminí por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000); a la Escuela de Educación Especial N°501 del distrito de Necochea por la suma de pesos cien mil (\$100.000); a la Escuela de Educación Agraria N°1 de Trenque Lauquen por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000); al Instituto Superior de Formación de Formación Técnica N°187 del distrito de Zárate por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) y al Centro de Formación Profesional N°402 del distrito de Zárate por la suma de pesos seiscientos treinta y dos mil (\$632.000).

ARTÍCULO 2º. Determinar que el equipamiento mencionado en el artículo 1º sea entregado en carácter de cesión gratuita al Centro de Educación para la Producción Total N°6 del distrito de Guaminí por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000); a la Escuela de Educación Especial N°501 del distrito de Necochea por la suma de pesos cien mil (\$100.000); a la Escuela de Educación Agraria N°1 de Trenque Lauquen por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000); al Instituto Superior de Formación de Formación Técnica N°187 del distrito de Zárate por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) y al Centro de Formación Profesional N°402 del distrito de Zárate por la suma de pesos seiscientos treinta y dos mil (\$632.000)

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - por la suma de pesos cuatro millones setecientos veinte mil (\$4.720.000), estableciéndose que el gasto que demande el cumplimiento del citado acto administrativo deberá ser considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017 - LEY 14.879 - DECRETO 2102/16 - JURISDICCIÓN 11.220 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 050 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINAN. 1.3. - PROG 007 - AES 001 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 1. CUMPLIMIENTO LEY 10.448.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección Provincial de Auditoría Interna - Dirección Técnica Operativa, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la empresa TOYOTA ARGENTINA S.A., a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad, de Finanzas, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín oficial, dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Alejandro Oscar Finocchiaro
Ministro
Dirección General de Cultura y Educación

Germán Tomás Lovrencic
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 8.964

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2017-60-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: 5800-0980091/2016

VISTO el expediente N° 5800-0980091/2016, vinculado con la solicitud de crédito fiscal presentada por la empresa PAREXKLAUKOL S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad con copia autenticada del estatuto;

Que justifica masa salarial abonada según certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de enero de 2015 a diciembre de 2015, suscripta por la Contadora María Florencia Álvarez, matriculada en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el tomo 299, folio 118, con su firma autenticada por el C.P.C.E.C.A.B.A., con fecha 13 de septiembre de 2016, obrante a fojas 5 y vuelta del expediente;

Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar acciones de capacitación y a la compra de equipamiento para instituciones educativas;

Que a fojas 95 de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, Artículo 28 de la Resolución N° 161/06, toma intervención la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación, previa verificación de la Dirección Provincial de Auditoría Interna – Dirección Técnica Operativa - del cumplimiento de los requisitos plasmados en el acto resolutorio solo en su aspecto formal, siendo absoluta responsabilidad de la empresa la veracidad de las constancias adunadas, por no existir en autos cotejo de precios al momento de la evaluación, considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 103 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 107 y vuelta la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires no formula objeciones;

Que a fojas 109 y vuelta la Fiscalía de Estado interviene sin objeciones que formular;

Que corresponde autorizar a la Dirección de Finanzas a entregar los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - y fijar las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con la intervención de la Dirección de Contabilidad de este Organismo, obrante a fojas 99, 100 y vuelta del expediente;

Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley 10.448, Decreto N° 620/90, la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e y f de la Ley 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa PAREXKLAUKOL S.A., con domicilio legal en Eduardo Madero N° 1052, piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma total de pesos setecientos mil (\$ 700.000) destinados a financiar acciones de capacitación del personal de la empresa, por la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) y a financiar la compra de equipamiento destinado al Centro de Formación Profesional N° 403 del distrito de La Matanza, por un monto de pesos cien mil (\$100.000) y al Centro de Formación Profesional N° 405 del distrito de La Matanza, por un monto de pesos trescientos veinte mil (\$320.000).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el equipamiento mencionado en el artículo 1° sea entregado en carácter de cesión gratuita al Centro de Formación Profesional N° 403 del distrito de La Matanza, por un monto de pesos cien mil (\$100.000) y al Centro de Formación Profesional N° 405 del distrito de La Matanza, por un monto de pesos trescientos veinte mil (\$320.000)

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - por la suma de pesos setecientos mil (\$700.000), estableciéndose que el gasto que demande el cumplimiento del citado acto administrativo deberá ser considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017 - LEY 14.879 - DECRETO 2102/16 - JURISDICCION 11.220 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD 050 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINAN. 1.3. - PROG 007 - AES 001 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 1. CUMPLIMIENTO LEY 10.448.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección Provincial de Auditoría Interna – Dirección Técnica Operativa, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la empresa PAREXKLAUKOL S.A., a la Dirección General de

Administración, a la Dirección de Contabilidad, de Finanzas, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín oficial, dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Alejandro Oscar Finocchiaro
Ministro
Dirección General de Cultura y Educación

Germán Tomás Lovrencic
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 8.965

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2017-61-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: 5800-0966114/2016

VISTO el expediente N° 5800-0966114/2016, sus cuerpos 1 y 2, vinculado con la solicitud de crédito fiscal presentada por la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad con copia autenticada del estatuto;

Que justifica masa salarial abonada según certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de mayo de 2015 a abril de 2016, suscripta por el Contador Dr. Eduardo Alberto Baldi, matriculado en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el tomo 132, folio 115, con su firma autenticada por el C.P.C.E.C.A.B.A., con fecha 22 de junio de 2016, obrante a fojas 7 y vuelta del expediente;

Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar en su totalidad a la compra de equipamiento para instituciones educativas;

Que a fojas 517 de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, Artículo 28 de la Resolución N° 161/06, toma intervención la Auditoría General de la Dirección General de Cultura y Educación, previa verificación de la Dirección Provincial de Auditoría Interna – Dirección Técnica Operativa - del cumplimiento de los requisitos plasmados en el acto resolutorio solo en su aspecto formal, siendo absoluta responsabilidad de la empresa la veracidad de las constancias adunadas, por no existir en autos cotejo de precios al momento de la evaluación, considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 527 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no teniendo objeciones que formular;

Que a fojas 531 y vuelta la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires no formula objeciones;

Que a fojas 533 y vuelta la Fiscalía de Estado interviene sin objeciones que formular;

Que corresponde autorizar a la Dirección de Finanzas a entregar los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - y fijar las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con la intervención de la Dirección de Contabilidad de este Organismo, obrante a fojas 521, 522 y vuelta del expediente;

Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley 10.448, Decreto N° 620/90, la resolución N° 161/06 y a los anexos aprobados por Disposición N° 7/06 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e y f de la Ley 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio legal en Macacha Güemes 515, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos tres millones quinientos ochenta mil (\$3.580.000) destinados, en su totalidad, a financiar la compra de equipamiento destinado a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8 del distrito de La Plata por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000); a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del distrito de Berisso por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000); a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6 del distrito de La Plata por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000); al Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Ensenada por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) y a la Asociación Civil "Identidad Vecinal" del distrito de La Matanza por la suma de un millón cuatrocientos treinta mil (\$1.430.000).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el equipamiento mencionado en el artículo 1° sea entregado en carácter de cesión gratuita a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8 del distrito de La Plata por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000); a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del distrito de Berisso por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000); a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6 del distrito de La Plata por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000); al Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Ensenada por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) y a la Asociación Civil "Identidad Vecinal" del distrito de La Matanza por la suma de un millón cuatrocientos treinta mil (\$1.430.000).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal - Ley 10.448 - por la suma de pesos tres millones quinientos ochenta mil (\$3.580.000), estableciéndose que el gasto que demande el cumplimiento del citado acto administrativo deberá ser considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017 - LEY 14.879 - DECRETO 2102/16 - JURISDICCIÓN 11.220 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 050 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANC. 1.3. - PROG 007 - AES 001 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 1. CUMPLIMIENTO LEY 10.448.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección Provincial de Auditoría Interna - Dirección Técnica Operativa, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad, de Finanzas, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín oficial, dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano

Subsecretario

Subsecretaría de Educación

Dirección General de Cultura y Educación

Alejandro Oscar Finocchiaro

Ministro

Dirección General de Cultura y Educación

Germán Tomás Lovrencic

Subsecretario

Subsecretaría Administrativa

Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 8.966

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 190**

La Plata, 23 de junio de 2017.

VISTO el expediente N° 22103-13508/16, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y el Municipio de Alberti y su Acuerdo Complementario N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto generar acciones para profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando para ello, acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios, siempre dentro de un marco de respeto mutuo en el ejercicio de las competencias;

Que por el acuerdo complementario las partes establecen la instrumentación del Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infracciones de Tránsito, en adelante (RUIT), y generar por intermedio de software específico información digital para la automatización del Tribunal de Faltas Municipal;

Que por la Ordenanza N° 2.193/16, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alberti, y su Decreto Promulgatorio N° 551/16, se autorizó la celebración del Convenio Marco, que por el presente acto se aprueba;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 9 de la Ley N° 14.853 y el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 230/16;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE;

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Dr. Pablo FAPPIANO y el Municipio de Alberti, representado por el Señor Intendente, Germán LAGO, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acuerdo Complementario N° 1, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representado por su titular, Dr. Pablo FAPPIANO y el Municipio de Alberti, representado por el Señor Intendente, Germán LAGO, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo II, compuesto de cinco (5) fojas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín de la Torre
Ministro de Gobierno

ANEXO I

CONVENIO MARCO
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL
EN EL MUNICIPIO DE ALBERTI

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCIÓN", por la otra la Municipalidad de Alberti, representada en este acto por el Sr. Intendente, Germán Lago, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que la "LA DIRECCIÓN" tiene entre sus objetivos impulsar programas sobre seguridad vial con la participación de los Municipios.

Que la Ley N° 13.927 en su artículo 42 establece la facultad del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito.

Que la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de "LA DIRECCIÓN" es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que "LA DIRECCIÓN" tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL. LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios.

SEGUNDA. OBJETIVOS: LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

*Generar sentido de pertenencia.

*Facilitar la convivencia urbana.

*Llevar a respetar el patrimonio común.

*Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.

*Disminuir sensiblemente la accidentología urbana.

TERCERA. COMPONENTES: El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

*Planes adecuados de Educación Vial.

*Difusión masiva del Plan.

*Concientización de los ciudadanos.

*Controles eficientes.

*Sanciones efectivas.

CUARTA. ACCIONES: a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todos aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.

2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.

4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

b) PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.).

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a "LA MUNICIPALIDAD" las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y/o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descriptas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, cuyas acciones hoy se encuentran a cargo del Ministerio de Gobierno, ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, al cual adhiere "LA MUNICIPALIDAD" por el Presente en todas sus partes.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de equipamiento de control y seguridad vial, ésta adquirirá la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su Decreto N° 532/09.

En ese marco y teniendo en cuenta que el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete y el ex Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el ex Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Provincia Leasing S.A., con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "LA DIRECCIÓN" equipamiento de control de velocidad de su propiedad y ésta, de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente a "LA DIRECCIÓN".

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

*Cinemómetros Fijos y/o Móviles

*Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detención de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.

*Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal.

*Gabinetes para rotación Semáforos.

*Alcoholímetros.

*Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.

*Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.).

*Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

e) SANCIONES

En el marco de lo prescripto en el artículo 42 de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, "LAS PARTES" acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas en su ejido, el Municipio se adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

*El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.

*El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate "LA MUNICIPALIDAD". Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO.

A todos los fines previstos en el presente, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al Director de Tránsito, Carlos Alberto Sierra.

SEXTA: PLAZO: Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Previa aprobación del presente Acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6.769/58).

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar a "LA DIRECCIÓN" toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

NOVENA: DOMICILIOS: Para todos los efectos de este convenio "LA DIRECCIÓN" constituye domicilio en la calle N° 6 N° 928 entre calle 50 y 51 de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en Alem y 9 de Julio.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 2 días del mes de agosto del año 2016.

Germán Lago
Intendente

Pablo Oscar Foppiano
Director Provincial

ANEXO II

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Foppiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCIÓN", por la otra la Municipalidad de Alberti, representada en este acto por el Señor Intendente, Sr. Germán Lago, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo que es complementario del Convenio suscripto entre las partes en fecha 2 de agosto de 2016, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN, ha determinado, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, la instrumentación de un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito, en adelante RUIT.

Este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

a) Generación de Información Digital para el RUIT.

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal.

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de Internet provista por LA DIRECCIÓN.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente o Legajo

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente ó legajo para cada uno de ellos que contiene:

*Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería comparecer.

*Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia.

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. Juzgamiento.

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

*Absolución.

*Sentencia en sus diversas alternativas:

*Amonestación.

*Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.

*Inhabilitación para conducir.

*Arresto no redimible.

*Concurrencia a cursos de educación vial.

*Decomiso de materiales.

*Tareas comunitarias.

*Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado.

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquéllos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4. Registro de Sentencias.

*El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.

*Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente el RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.

*Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.

*La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

5. Cobranzas y Seguimiento.

*El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:

*Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes a LA MUNICIPALIDAD.

Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

TERCERA: Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCIÓN toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6.769/58).

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años la vigencia del presente Convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42 de la Ley N° 13.927, cediendo LA MUNICIPALIDAD a la Provincia únicamente, el 20% del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 2 días del mes de agosto de 2016.

Germán Lago
Intendente

Pablo Oscar Foppiano
Director Provincial

C.C. 8.956

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 143

La Plata, 23 de junio de 2017

VISTO el expediente N° 22103-14331/16, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y el Municipio de Lanús, y su Acuerdo Complementario N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.803 y modificatoria, actualmente reemplazada por el régimen de la nueva Ley de Ministerio N° 14.853, se estableció un marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, transfiriendo parte de las atribuciones del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Gobierno;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 109/17, las funciones del Registro Único de Infracciones de Tránsito antes mencionado, son ejercidas por la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental de este Ministerio;

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto generar acciones para profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando para ello, acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios, siempre dentro de un marco de respeto mutuo en el ejercicio de las competencias;

Que por el Acuerdo Complementario, las partes establecen la instrumentación del Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efective a través del Registro Único de Infracciones de Tránsito, en adelante (RUIT), y generar, por intermedio de software específico, información digital para la automatización del Tribunal de Faltas Municipal;

Que por la Ordenanza N° 12181/17, emanada del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Lanús, y su Decreto Promulgatorio N° 322/17, se autorizó la celebración del Convenio Marco y su Acuerdo Complementario N° 1, que por el presente acto se aprueban;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 9 de la Ley N° 14.853 y el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 230/16; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE;

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Dr. Pablo FAPPIANO y el Municipio de Lanús, representado por su Señor Intendente, Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acuerdo Complementario N° 1, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Dr. Pablo FAPPIANO y el Municipio de Lanús, representado por su Señor Intendente, Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo II, compuesto de tres (3) fojas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín de La Torre
Ministro de Gobierno

ANEXO I

CONVENIO MARCO
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL
EN EL MUNICIPIO DE LANÚS

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Foppiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCIÓN", por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente, Act. Néstor O. Grindetti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que la "LA DIRECCIÓN" tiene entre sus objetivos impulsar la ejecución de política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación de los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal, nacional e internacional.

Que el Decreto 50/15, de fecha 29/12/15, establece en su Anexo II punto 2.1 inciso d) la facultad del Director Provincial de Política y Seguridad Vial para celebrar convenios con municipios.

Que la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de "LA DIRECCIÓN" es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que "LA DIRECCIÓN" tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios

SEGUNDA. OBJETIVOS: LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

*Generar sentido de pertenencia.

*Facilitar la convivencia urbana.

*Llevar a respetar el patrimonio común.

*Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.

*Disminuir sensiblemente la accidentología urbana

TERCERA. COMPONENTES: El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

*Planes adecuados de Educación Vial

*Difusión masiva del Plan

*Concientización de los ciudadanos

*Controles eficientes

*Sanciones efectivas

CUARTA. ACCIONES: A los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todas aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.

2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.

4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

b) PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.)

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a "LA MUNICIPALIDAD" las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y/o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descritas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, cuyas acciones hoy se encuentran a cargo del Ministerio de Gobierno, ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, al cual adhiere "LA MUNICIPALIDAD" por el Presente en todas sus partes.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de equipamiento de control y seguridad vial, ésta adquirirá la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su Decreto N° 532/09.

En ese marco y teniendo en cuenta que el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el ex Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el ex Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Provincia Leasing S.A, con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "LA DIRECCIÓN" equipamiento de control de velocidad de su propiedad y esta, de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente a "LA DIRECCIÓN".

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

*Cinemómetros Fijos y/o Móviles

*Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detención de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.

*Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal.

*Gabinetes para rotación Semáforos

*Alcoholímetros

*Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.

*Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.).

*Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

e) SANCIONES

En el marco de lo prescripto en el artículo 42 de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, "LAS PARTES" acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

*El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.

*El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate "LA MUNICIPALIDAD". Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROYECTO. A todos los fines previstos en el presente, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al titular de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable del Municipio de Lanús.

SEXTA. PLAZO. Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Previa aprobación del presente Acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar a "LA DIRECCIÓN" toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

NOVENA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "LA DIRECCIÓN" constituye domicilio en la calle N° 6 N° 928 entre calle 50 y 51 de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 21 días del mes de junio del año 2017.

Néstor O. Grindetti
Intendente

Pablo D. Fappiano
Ministro de Gobierno

ANEXO II

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCIÓN", por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente, Act. Néstor O. Grindetti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo que es complementario del Convenio suscripto entre las partes en fecha 21 de junio de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN, ha determinado, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, la instrumentación de un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito, en adelante RUIT.

Este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

a) Generación de Información Digital para el RUIT

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de Internet provista por LA DIRECCIÓN.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente o Legajo

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente o legajo para cada uno de ellos que contiene:

*Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería comparecer

*Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. Juzgamiento

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

*Absolución

*Sentencia en sus diversas alternativas:

• Amonestación

• Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.

• Inhabilitación para conducir

• Arresto no redimible

• Concurrencia a cursos de educación vial

• Decomiso de materiales

• Tareas comunitarias

*Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4. Registro de Sentencias

*El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.

*Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente el RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.

*Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.

*La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

5. Cobranzas y Seguimiento

• El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:

*Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes a LA MUNICIPALIDAD.

• Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

TERCERA: Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCIÓN toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6.769/58).

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años la vigencia del presente Convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42 de la Ley N° 13.927, cediendo LA MUNICIPALIDAD a la Provincia únicamente, el 20% del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de junio de 2017.

Néstor O. Grindetti
Intendente

Pablo D. Fappiano
Ministro de Gobierno

C.C. 8.955

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-20-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 28 de Junio de 2017

VISTO el expediente N° 2406-1897/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Limpieza Arroyo Pergamino – Etapa I", en los partidos de Arrecifes y Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que por Resolución N° 297 de fecha 20 de marzo de 2017 obrante en copia certificada a fojas 97/98 y vuelta se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta millones quinientos dieciséis mil novecientos (\$ 40.516.900), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 100/115 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura del 12 de abril de 2017, obrante a fojas 135/136;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1120/1121 aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa CASELLA S.A., por la suma de pesos cuarenta millones novecientos cuarenta mil ochocientos once con veintiocho centavos (\$ 40.940.811,28), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: UTE OSHI S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A., MARCALBA S.A., BRIALES S.A., y UT PELQUE S.A. – LUROVIAL S.R.L., por ser menos convenientes al interés fiscal y rechazar la oferta de la empresa ING. ALBERTO REANO S.A., por incumplir el art. 15 apartado 11 del Decreto reglamentario de la Ley N° 6.021;

Que a fojas 1140 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fojas 1134 y vuelta), Contaduría General de la Provincia (fojas 1135 y vuelta) y Fiscalía de Estado (fojas 1133 y vuelta);

Que por lo expuesto procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Limpieza Arroyo Pergamino – Etapa I", en los partidos de Arrecifes y Pergamino y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CASELLA S.A., por la suma de pesos cuarenta millones novecientos cuarenta mil ochocientos once con veintiocho centavos (\$ 40.940.811,28), para obra a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ocho con once centavos (\$ 409.408,11) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón doscientos veintiocho mil doscientos veinticuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 1.228.224,34) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con setenta y tres centavos (\$ 42.578.443,73), estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 2432 – FI 4 –FU 4 – FF 11– PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 675.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: UTE OSHI S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A., MARCALBA S.A., BRIALES S.A., y U.T. PELQUE S.A. – LUROVIAL S.R.L y rechazar la oferta de la empresa ING. ALBERTO REANO S.A., por incumplir con el art. 15 apartado 11 del Decreto reglamentario de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 8.889

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-7-E-GDEBA-MAGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 6 de Julio de 2017

VISTO el expediente N° 22500-40227/17 y la necesidad de cubrir el cargo de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO) de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se debe proveer a la designación del Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO) de acuerdo a lo indicado por el Decreto Ley N° 7.948/72 y su Decreto Reglamentario;

Que la normativa vigente establece que ante la vacante del Administrador General, el Ministerio de Agroindustria tendrá a su cargo el llamado a concurso de títulos y antecedentes, teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes sobre el particular en la Administración Central;

Que para posibilitar el llamado a concurso se procede a incorporar las Bases para el Concurso Público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, para la designación del Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO);

Que en consecuencia es procedente dictar el pertinente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Llamar a concurso público y abierto de títulos y antecedentes a fin de cubrir el cargo de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el procedimiento denominado "Bases para el concurso público y abierto de títulos y antecedentes para la designación del Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO) que se agrega como anexo único (IF-2017-01078143-GDEBA-DGLYCNMAGP) y se declara parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial Provincial, página web del Ministerio de Agroindustria, en el Colegio de Ingenieros y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bonaerenses. Dar al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Saquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria

ANEXO ÚNICO

"BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (COR.FO) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

1) El Ministerio de Agroindustria llama a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, a fin de cubrir el cargo de Administrador General del COR.FO de la provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley N° 7.948/72 y su Decreto Reglamentario, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

I.- LLAMADO A CONCURSO

Llamar a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición a partir del 24 de julio y hasta el 31 de julio de 2017.

II.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO

El jurado será integrado por el Ministro de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires, el Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Subsecretario de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales.

III.- INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

Los interesados deberán presentar sus títulos y antecedentes en la sede del Ministerio de Agroindustria Torre I, Calles 51 y 12, 8° piso Delegación de Personal, La Plata, Provincia de Buenos Aires dentro del plazo estipulado en el punto I.

A cada postulante se le entregará una constancia de inscripción firmada por el Director Delegado de Personal del Ministerio de Agroindustria o quien él delegue.

Los aspirantes a ocupar el cargo mencionado deberán cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos de admisibilidad e ingreso:

- Ser argentino nativo o tener tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, en caso de ser naturalizado.
- Profesional universitario de la Ingeniería (Agronómica, Civil o Hidráulica) y/o Ciencias Económicas, con una antigüedad en la matrícula de al menos 15 años.
- Residencia mínima de tres (3) años en territorio de la provincia de Buenos Aires y estar dispuesto a radicarse en la zona de influencia de CorFo.
- Reconocida capacidad y conocimiento de las funciones a cumplir por la Corporación;
- Acreditar buena salud y aptitud psicofísica adecuada al cargo presentando constancia de Médico habilitante al momento de la inscripción.
- No haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal.
- No haberse acogido al régimen de retiro voluntario -nacional, provincial o municipal- en los últimos cinco años, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.
- No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.
- No haber sido declarado responsable por el Tribunal de Cuentas sin haber dado cumplimiento a sus resoluciones.
- No ser fallido o concursado civilmente.
- No tener proceso penal pendiente o haber sido condenado en causa criminal por hecho doloso de naturaleza infamante.
- No haber sido condenado por delito que requiera para su configuración la condición de agente de la Administración Pública.
- No ser directa o indirectamente, proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Provincial o dependiente o asociado de las mismas.
- No estar asociado ni dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o depender de personas físicas o jurídicas que cuestionen o exploten concesiones o privilegios.
- No ser fiador o garante de personas que tengan contraídas obligaciones con el Ministerio de Agroindustria.

2) El contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta.

3) La presentación de la solicitud de inscripción representa por parte del postulante el conocimiento y aceptación de las condiciones determinadas en este reglamento, lo que así declarará bajo juramento en el formulario correspondiente.

4) En la solicitud deberán indicarse los datos que se enumeran a continuación, adjuntando con ella, en sobre cerrado, las constancias debidamente autenticadas de títulos de grado y postgrado:

Datos personales:

- a) Apellido/s y nombre/s.
- b) Domicilio real actual.
- c) Número de teléfono.
- d) Celular.
- e) Dirección de correo electrónico.
- f) Tipo y número de documento de identidad, con la constancia del último domicilio.
- g) Lugar y fecha de nacimiento.
- h) Nacionalidad.
- i) Estado civil.

Antecedentes profesionales:

- a) Títulos de grado y postgrado.
- b) Otros estudios cursados que guarden relación con el cargo al que se postula.
- c) Publicaciones realizadas al respecto.
- d) Asistencia a Congresos, Jornadas, Simposios u otros eventos técnicos relacionados con la temática del cargo al que aspira.

Antecedentes laborales:

- a) En el sector público.
- b) En el sector privado.

5) Los postulantes entregarán sus antecedentes en la sede del Ministerio de Agroindustria, Torre I, Calles 51 y 12, 8º piso (oficina de Dirección de Personal), La Plata, Provincia de Buenos Aires.

6) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de cierre de la inscripción se labrarán en el Ministerio de Agroindustria las Actas de Cierre del llamado, en las páginas web del Ministerio que constarán el nombre y apellido de todos los inscriptos para el concurso.

IV CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

7) A los fines de establecer los criterios de evaluación se fijan los siguientes puntajes:

Título de Grado en Ingeniería (Agronómica, Civil o Hidráulica) y/o Ciencias Económicas	Puntaje máximo
Título de Grado egresado de Universidad Nacional	15
Título de Grado egresado de otras Universidades	8
Postgrado en especialidad directamente relacionada con el cargo concursado	4
Cursos de postgrado	3

En la formación de grado o postgrado no se distinguirá el mérito de los distintos centros de estudios ni de los diferentes postgrados o cursos de ese nivel, ni tampoco se acumulará puntaje por su multiplicidad. Es decir, quien presente uno o varios títulos de grado dentro de los exigidos será calificado con 15 u 8 puntos según corresponda, uno o varios postgrados con 4 puntos y uno o varios cursos de postgrados con 3 puntos.

Antecedentes técnicos y laborales relacionados con:

Sistemas de riego y drenaje	Puntaje máximo	8
Evaluación, clasificación y manejo de suelos y tierras		6
Consultorías y trabajos para el desarrollo regional		6

Antecedentes en la Función Pública

Cargos desempeñados en la Administración Provincial	Puntaje máximo	12
Cargos desempeñados en la Administración Nacional		6
Cargos desempeñados en la Administración Municipal		2
Cargos desempeñados en la Administración Pública en otras Provincias		6

Responsabilidad directiva en organizaciones con relevancia equivalente a COR.FO Río Colorado.

De máximo nivel	6
De nivel gerencial	3
De nivel técnico, consultor, asesor	2

Cargos y funciones similares en la actividad privada

De nivel directivo	4
De nivel gerencial	2
De nivel técnico	1

8) La Delegación de Personal se encargará de reservar el acta con el listado de inscriptos, las respectivas planillas de inscripción y los sobres cerrados conteniendo las presentaciones de los postulantes al cargo de Administrador General de COR.FO Río Colorado. No se dará curso a inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en el presente reglamento o que no reúnan los requisitos legales a la fecha de cierre del plazo establecido a tal efecto.

9) Las inscripciones que cumplan las condiciones establecidas serán remitidas al domicilio que fije el Ministerio de Agroindustria a los efectos de la sustanciación del concurso. Se labrará un acta, refrendada por el Director de Personal, con dos (2) listados, indicando en uno los postulantes que cumplen las condiciones básicas para ser evaluados y en el otro, los que no las cumplen, quedando éstos últimos fuera del concurso.

10) El Jurado evaluará los antecedentes de cada postulante, pudiéndose dejar constancia en actas de las divergencias que eventualmente existieran entre sus miembros.

11) En los casos de existir discrepancias en la adjudicación del puntaje por antecedentes, se resolverá por mayoría simple de los integrantes del Jurado.

12) En ningún caso serán citados a la prueba de oposición quienes obtengan menos de cuarenta (40) puntos en la etapa de evaluación de antecedentes, quedando automáticamente fuera del concurso.

13) El Jurado emitirá un Acta de Preselección en la que constarán los puntajes obtenidos en orden decreciente hasta los cuarenta (40) puntos inclusive y hará público el resultado en las páginas web del Ministerio.

14) Podrá declararse desierto el concurso por falta de postulantes o por insuficiencia de méritos de los mismos, procediéndose en estos casos a convocar a un nuevo llamado según la operatoria descripta.

V RECORRIDA DE LA ZONA

15) Los concursantes realizarán antes de las pruebas de oposición una recorrida previa por la zona. Luego de la recorrida presentarán un informe con una problemática de CORFO a libre elección y una propuesta para su resolución.

16) El momento de la recorrida quedará a criterio de cada concursante y se realizará dentro de los tiempos del concurso. Para ello informará al Director Delegado de Personal del Ministerio de Agroindustria el día en que la ejecutará.

VI EVALUACIÓN ESCRITA

17) El Jurado se expedirá dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del examen.

18) El Jurado calificará la prueba de cada concursante de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

	Puntaje máximo
a) Conocimiento del tema	10
b) Metodología de análisis	10
c) Pertinencia de las tecnologías administrativas utilizadas	5
d) Pertinencia y rigor de los fundamentos de la solución propuesta	5
e) Consistencia en la solución propuesta, en cuanto a la planificación, utilización de recursos y obtención de resultados. Herramientas para el monitoreo y control. Diseño de indicadores para la evaluación de los resultados	10
f) Consistencia de la solución propuesta con relación a la legislación vigente, aplicable al caso	5
g) Acciones preventivas propuestas para anticipar conflictos o situaciones problemáticas	5
h) Criterios de objetividad, justicia y transparencia utilizados. Valores, principios y convicciones expresados	5
i) Manejo de herramientas informáticas de apoyo para la solución	5

19) En ningún caso serán citados al coloquio quienes obtengan menos de cuarenta (40) puntos en la presentación, quedando por lo tanto fuera de concurso.

VII IMPUGNACIONES

20) La Delegación de Personal recepcionará las impugnaciones confeccionadas por escrito y sólo podrán basarse en vicios de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. Hasta tanto se resuelva la impugnación presentada, el postulante podrá concursar las pruebas siguientes.

VIII COLOQUIO

21) El Jurado evaluará la participación de cada postulante en el coloquio con un puntaje entre cero (0) y sesenta (60), de acuerdo a los factores de evaluación que a continuación se indicarán. En caso de desacuerdo entre los miembros del Jurado, se resolverá la cuestión por el voto de la mayoría simple.

	Puntaje máximo
a) Conocimiento del Sistema Administrativo del CORFO Río Colorado y de la política desarrollada.	10
b) Conocimiento de las funciones del Administrador General y de la problemática que deberá resolver en función de sus responsabilidades dentro del organismo	10
c) Conocimiento de la legislación vigente aplicable a los temas relacionados con el funcionamiento del CORFO Río Colorado	5
d) Motivación para ocupar el cargo para el que se postula	10
e) Creatividad para plantear situaciones	10
f) Aptitud para la organización del trabajo en equipo, para el uso eficiente y racional de los recursos disponibles y el logro de los fines propuestos	5
g) Criterios de objetividad, justicia y transparencia	5
h) Claridad de expresión, capacidad de persuasión y corrección en el lenguaje	5

22) El postulante que no concurra al coloquio u obtenga menos de cuarenta (40) puntos en la evaluación, quedará automáticamente eliminado del concurso.

23) Al finalizar los coloquios, el Jurado elaborará un Informe con listado en orden decreciente, según puntaje obtenido, labrándose el acta correspondiente.

24) El puntaje obtenido en el coloquio por cada concursante, será sumado a la nota obtenida por la suma de las dos instancias anteriores (antecedentes y presentación), dando como resultado la nota final.

25) En caso de paridad, el Jurado dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la presentación.

En caso de continuar la paridad, se considerará primero a quien posea mayor puntaje por antecedentes en la función pública.

En caso de persistir la igualdad el señor Ministro de Agroindustria decidirá a quien le corresponde el cargo de Administrador General.

IX DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR GENERAL

26) En el plazo de cinco (5) días hábiles de finalizado el coloquio, el Jurado aprobará un dictamen con la propuesta de los candidatos a cubrir los cargos de Administrador General de CorFo Río Colorado.

27) La decisión final del Jurado será propuesta al Ministerio de Agroindustria con la firma de todos los miembros del Jurado, a efectos de formar, con el currículum vitae, un expediente mediante el cual se formalizará la designación del Administrador General.

28) El Ministerio procederá a realizar los actos administrativos para el nombramiento efectivo del ganador del concurso.

Germán Gastón Galliani
Jefe de Departamento Registro,
Despacho y Protocolización
C.C. 8.697

Licitaciones

República Argentina
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública N° 31/17

POR 15 DÍAS - (Obra Pública). Expediente N°: 024-99-81729061-9-123.

Objeto: Remodelación del edificio sede de la UDAI San Nicolás, comprendiendo demolición, construcción y restauración con puesta en valor, para la implementación de la nueva imagen del edificio, sito en la Av. Garibaldi 265, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, junto al mantenimiento del ascensor, de los equipos y sistemas de aire acondicionado y del sistema de alarma de incendio por el término de doce (12) meses

Presupuesto Oficial total: \$ 21.936.536,87.

Garantía de Oferta (1 % del Valor del Presupuesto Oficial): \$ 219.365,36.

Consulta y/o Retiro de Pliegos:

Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>.
Hasta las 24 hs del día 9/08/17.

Entrega de fotocopias a su cargo en Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) CABA hasta el 9/08/17 de 10:00 a 17:00 hs.

Presentación de Ofertas:

En la Dirección de Contrataciones hasta el 28/08/17 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura:

En la Dirección de Contrataciones el día 28/08/17 a las 11:00 hs.

C.C. 8.222 / jul. 13 v. ago. 2

República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación Pública Internacional

POR 15 DÍAS - Tipo: Licitación Pública Internacional. Proceso de Contratación 82-0002-LPU17

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Ajuste Alzado.

Expediente N°: EX-2017-06249446-APN-DC#ME

Objeto de la contratación: Construcción de Jardines de Infantes Zona Centro Sur (Prov. de Buenos Aires) con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento.

Garantía de mantenimiento de oferta: Suma equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial de los grupos ofertados.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento noventa y ocho millones quinientos trece mil trescientos cincuenta y dos con 02/100 (\$ 198.513.352,02).

Acto de Apertura

Lugar / Dirección: Presentación de las ofertas: A través del sistema CONTRAT.AR hasta el día establecido en dicho sistema.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRAT.AR (www.contratar.gov.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Día y Hora: El día 4/9/2017, a las 15:00.

Vista y Retiro de Pliegos

Lugar /Dirección: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontrarán disponible en el portal <https://contratar.gov.ar>.

Los interesados, inscriptos o preinscriptos en él podrán bajarlo del citado sitio web con usuario y contraseña.

Consultas al Pliego

Lugar /Modo de Presentación:

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR. Las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y Horario: Hasta el día 11/08/2017, hasta las 18:00.

C.C. 8.407 / jul. 17 v. ago. 4

República Argentina
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 44/17

POR 15 DÍAS - Obra: Reconstrucción y Reparación de losas de hormigón - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 252/Pje. El Guanaco - Avda. Guillermo Torres - Sección: Km. 682,46 - Km. 684,09 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y tres millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 33.183.255,00) referidos al mes de octubre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos trescientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 331.832,55).

Plazo de Obra: 12 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero (\$ 0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 21 de julio de 2017 en www.vialidad.gov.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 44/2017" - "Ruta Nacional N° 3".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 22 de agosto de 2017 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 44/2017" - "Ruta Nacional N° 3".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

L.P. 22.711 / jul. 19 v. ago. 8

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

Licitación Pública N° 28/17

POR 15 DÍAS - Objeto: "Readecuación Edificio Junta Médica - I Brigada Aérea - El Palomar- Provincia de Buenos Aires".

Apertura: Lunes 28 de agosto de 2017 - 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.599.628,50.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Pliego: Sin Costo.

Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura - Av. Rosales 597, Esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires - TE.: 4751-9568.

Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el viernes 18 de agosto de 2017 a las 12:00 hs. - Dirección de Infraestructura - Departamento Contrataciones - de 09:00 a 13:00 horas.

Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 8.580 / jul. 20 v. ago. 9

República Argentina
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Licitación Pública Nacional de Obras N° 1/15

POR 15 DÍAS - Llamado a Licitación

República Argentina

Proyecto de Plataformas Tecnológicas (PPL) 2013- 3 - 0002

Préstamo BID 2777 OC/ AR

Refuncionalización de Planta Piloto - Planta para Producción de Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs)

Licitación Pública Nacional de Obras N° 01/15

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Proyecto: "Proyecto de Plataformas Tecnológicas (PPL) 2013- 3 - 0002", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Préstamo BID 2777 OC/AR

2. El Instituto Nacional de Tecnología Industrial - I.N.T.I. invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Refuncionalización de Planta Piloto - Planta para Producción de Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFAs). El plazo de entrega / construcción es de 300 (trescientos) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de obra.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Instituto Nacional de Tecnología Industrial Sede Central - Parque Tecnológico Miguelete Unidad Ejecutora Administrativa - Dirección de correo electrónico: uea@inti.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 16:00 horas en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial Sede Central - Parque Tecnológico Miguelete Unidad Ejecutora Administrativa - Edificio 5 (contrafrente) - Avda. General Paz 5445 (entre Albarellos y Constituyentes) San Martín, Prov. Buenos Aires, República Argentina - Código Postal: B1650WAB - Teléfono: (011) 4724-6200/6300 int. 6609 Teléfono Directo: 5411 4724-6240 - Dirección de correo electrónico: uea@inti.gov.ar

5. Los requisitos de calificación incluyen un porcentaje máximo de participación de subcontratistas del 30% y un monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de \$1.440.000,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 0 Centavos) entre otros requisitos de orden técnico, financieros y legales establecidos en los documentos de la licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

6. Los Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado o descargarlo de nuestro sitio Web: www.inti.gob.ar/contrataciones

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 hs. del día 07/09/2017. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:30 hs. del día 07/09/2017.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de \$ 330.000,00.- (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100).

9. La dirección referida arriba es: Instituto Nacional de Tecnología Industrial Sede Central - Parque Tecnológico Miguelete - Unidad Ejecutora Administrativa Responsable: Virginia Levy - Edificio 5 (contrafrente) - Avda. General Paz 5445 (entre Albarillos y Constituyentes) San Martín, Prov. Buenos Aires, República Argentina - Código Postal: B1650WAB - Teléfono: (011) 4724-6200/6300 int. 6609 Teléfono Directo: 5411 4724-6240 - Dirección de correo electrónico: uea@inti.gob.ar

C.C. 8.563 / jul. 20 v. ago. 9

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 1/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Terminación del Jardín de Infantes A/C B° El Puerto.

Localidad: Mar del Plata.

Distrito: General Pueyrredón.

Presupuesto Oficial: \$ 11.058.900,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 22/08/2017 - 10:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 22/08/2017 - 10:00 hs.

Plazo de Obra: 300 días.

Valor de Pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713- La Plata - Tel 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 8.692 / jul. 24 v. ago. 4

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 2/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Terminación del Jardín de Infantes A/C B° CGT.

Localidad: Berazategui.

Distrito: Berazategui.

Presupuesto Oficial: \$ 7.305.200,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 22/08/2017 - 11:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 22/08/2017 - 11:00 hs.

Plazo de Obra: 300 días.

Valor de pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713- La Plata - Tel 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 8.693 / jul. 24 v. ago. 4

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 8/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Terminación de la Escuela Primaria N° 22 B° Bicentenario

Localidad: General Rodríguez.

Distrito: General Rodríguez.

Presupuesto Oficial: \$ 22.998.500,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 22/08/2017 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 22/08/2017 - 12:00 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor de pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713- La Plata - Tel 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 8.694 / jul. 24 v. ago. 4

República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Licitación Pública Internacional N° 2/17

POR 15 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NEA, NOA y ÁREA METROPOLITANA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13 hs. del día 12 de septiembre de 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 12 de septiembre de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Provincia	Monto de la garantía \$FA
Grupo 1 NEA	Corrientes	579.761
Grupo 2 NEA	Corrientes	579.761
Grupo 1 NOA	Salta	487.248
Grupo 2 NOA	Salta	625.367
Grupo 3 NOA	Tucumán	623.187
Grupo 4 NOA	Tucumán	401.276
Grupo 1 METROPOLITANA	Buenos Aires	649.709
Grupo 2 METROPOLITANA	Buenos Aires	597.185

9. La dirección referida en el presente es:

(1) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

C.C. 8.740 / jul. 25 v. ago. 14

República Argentina
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 81-0013-LPU17

POR 15 DÍAS - Nombre del Organismo Licitante: Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Tipo y Número de procedimiento de selección: Licitación Pública Nacional N° 81-0013-LPU17.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Objeto: "Por la contratación y ejecución de obra denominada "Hospital Dr. Alejandro Posadas - Etapa II", sito en la calle Pte. Illía S/N° y Marconi, en la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: \$167.414.965,50

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Los Pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de internet <https://contratar.gob.ar> o en la página web www.mininterior.gob.ar

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de internet <https://contratar.gob.ar>

Dirección Compras y Suministros - Departamento Compras - 25 de Mayo N° 101 - Piso 2° - Oficina 226 o 228 - Capital Federal - Teléfonos 4331- 3392/4339-0800 Internos 71162/71464, en el horario de 10:00 a 17:00.

Valor del Pliego: Sin valor.

Apertura: 29 de agosto de 2017 a las 12:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema contrat.AR y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

L.P. 23.013 / jul. 26 v. ago. 15

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 4369

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM 4369, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación de sanitarios" en el edificio sede de la Sucursal Necochea (B.A.).

La apertura de las propuestas se realizará el 10/08/17 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Necochea (B.A.) y en la Gerencia Zonal Mar del Plata.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Costo estimado: \$ 1.419.005,70 más IVA

L.P. 22.985 / jul. 26 v. jul. 31

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 61/17

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 61/2017, en el marco del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto 1.300/16 (Reglamentario de la Ley 13.981) y tramitada por Expediente N° 2401-3891/2017, para contratar el servicio de seguridad y vigilancia con destino a las delegaciones zonales de este Ministerio. Con un presupuesto estimado de Pesos: noventa y un millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 91.879.680), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15° del Decreto 1.300/16 (Reglamentario de la Ley 13.981).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Departamento de Compras y Suministros de la Dirección de Bienes y Servicios, calle 7 N° 1267 Piso 6° oficina 613 de la ciudad de La Plata, en el horario de 9:30 a 16:30 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Plan de Retiro de Pliegos: Deberán ser retirados en el Departamento citado precedentemente o al mail mivsp@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar (conforme lo establecido en la Resolución 713 de la Contaduría General de la Provincia), hasta el día 2 de agosto del corriente año a las 12:30 horas.

Plan para presentar impugnaciones al Pliego: Deberán ser presentadas en el Departamento citado precedentemente, hasta el día 2 de agosto del corriente año a las 12:00 horas, previa acreditación del pago establecido en los apartados 1 y 2 del Artículo 19 del Decreto 1.300/16 (Reglamentario de la Ley 13.981).

Visita a las Instalaciones: Deberá realizarse con carácter obligatorio entre los días 27/07/2017 y el 4/08/2017, en todos los lugares objeto del presente llamado. Deberá coordinarse previamente con jefes de Distrito, según información obrante en el Pliego.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Se abrirán en Acto Público el día 11 de agosto de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento citado precedentemente.

C.C. 8.887 / jul. 27 v. jul. 31

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 9/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Terminación del Jardín de Infantes A/C B° Madres Plaza de Mayo.

Localidad: Almirante Brown.

Distrito: Almirante Brown.

Presupuesto Oficial: \$ 7.491.700,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 25/08/2017 - 10:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 25/08/2017 - 10:00 hs.

Plazo de Obra: 180 días.

Valor de Pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata - Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 8.843 / jul. 27 v. ago. 9

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 10/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Jardín de Infantes N° 902.

Localidad: San Jorge.

Distrito: Laprida.

Presupuesto Oficial: \$ 6.760.000,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 25/08/2017 - 11:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 25/08/2017 - 11:00 hs.

Plazo de Obra: 300 días.

Valor de Pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata - Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 8.844 / jul. 27 v. ago. 9

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 11/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Jardín de Infantes N° 904.

Localidad: El Paraíso.

Distrito: Ramallo.

Presupuesto Oficial: \$ 6.656.300,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 25/08/2017 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 25/08/2017 - 12:00 hs.

Plazo de Obra: 300 días.

Valor de Pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata - Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 8.845 / jul. 27 v. ago. 9

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 12/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Terminación de la Escuela Secundaria N° 9 B° Altos del Oeste.

Localidad: General Rodríguez.

Distrito: General Rodríguez.

Presupuesto Oficial: \$ 25.973.100,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 28/08/2017 - 10:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 28/08/2017 - 10:00 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor de Pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata - Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 8.840 / jul. 27 v. ago. 9

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 6/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Promer II, se anuncia el llamado a Licitación

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación de la E.E.S. N° 4, E.P. N° 4 y J.I. N° 906.

Localidad: Guernica.

Distrito: Presidente Perón.

Presupuesto Oficial: \$ 31.146.486,21.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 25/08/2017 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 25/08/2017 – 13:00 hs.
 Plazo de Obra: 450 días.
 Valor de Pliego: Sin Valor.
 Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
 Recepción de ofertas: Mesa de Entradas – Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial – Calle 8 N° 713 - La Plata.
 Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial – Calle 8 N° 713 - La Plata.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata - Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 – Dirección Gral. de Administración.
 C.C. 8.839 / jul. 27 v. ago. 9

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

Licitación Privada Nacional N° 13/17

POR 2 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
 Objeto: Ampliación del C.F.L. N° 1.
 Localidad: Temperley.
 Distrito: Lomas de Zamora.
 Presupuesto Oficial: \$ 4.262.700,00.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 16/08/2017 – 10:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 16/08/2017 – 10:00 hs.
 Plazo de Obra: 300 días.
 Valor de pliego: Sin Valor.
 Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
 Recepción de ofertas: Mesa de Entradas – Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial – Calle 8 N° 713 - La Plata.
 Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial – Calle 8 N° 713 - La Plata.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata – Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 – Dirección Gral. de Administración.
 C.C. 8.922 / jul. 28 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

**Licitación Pública N° 27/17
 Prórroga**

POR 2 DÍAS - "Construcción del 3fcom solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano". Presupuesto oficial: \$ 44.000.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones). Valor del Pliego: \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil). Fecha de apertura 16 de agosto de 2017 a las 11 hs. Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
 Expediente: 4117.26355.2017.0
 Decreto N° 782/17.
 Tel. 4750-0960 www.tresdefebrero.gov.ar
 C.C. 8.924 / jul. 28 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 4/17

POR 3 DÍAS - Expediente Municipal N° 4045-2389/2017 "Refuncionalización Centro Cultural Paraje".
 Presupuesto Oficial: \$ 1.664.950,77 - Valor del Pliego: \$ 6.000,00 - Plazo de Ejecución: 180 días corridos.
 Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, Oficina de Obras y Servicios Públicos, del día 3 de agosto hasta el 11 de agosto de 2017.
 Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 22 de agosto de 2017 a las 10:00 hs. Como Fecha y hora Límite.
 Apertura de Sobres: Día 22 de agosto de 2017 a las 13:00 hs. en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.
 Los Pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle.
 C.C. 8.926 / jul. 28 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 34/17

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 34/17 para la Refacción de Plazas, según Pliego de especificaciones Técnicas.
 Presupuesto Oficial Total, \$ 14.000.000,00 (Pesos catorce millones con 00/100).
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras.
 Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, Primer Piso.
 Fecha de Apertura: 14/08/2017.
 Hora: 10:00.

Expediente N° 4133-2017-0002467-O.
 Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
 Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos catorce mil con 00/100 (\$14.000,00).
 Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 7 y 8 de agosto.
 Recepción de consultas: Por escrito hasta el 10 de agosto de 2017.
 Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el 11 de agosto de 2017.
 Horario: De 9:00 a 14:00.
 C.C. 8.928 / jul. 28 v. jul. 31

**Provincia de Buenos Aires
 INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

Contratación Directa N° 55/17

POR 1 DÍA – Expediente N° 2416-6851/17. Objeto: Adquisición de ropa de trabajo para empleados del Organismo.
 Monto Presupuestado Estimado: \$ 376.500,00.
 Acto Administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación Resolución N° 3594/17 de fecha 18 de julio de 2017.
 Valor del Pliego: Gratuito.
 Lugar de Consulta de Pliegos: Departamento Contrataciones y Servicios sito en la Avenida 7 N° 1267 Piso Oficina 221 – La Plata.
 E-Mail: servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.
 Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones y Servicios del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires sito en la Avenida 7 N° 1267 Piso 2 Oficina 221- La Plata, de 10:00 a 15:00 hs.
 Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 10 de agosto de 2017.
 Lugar de Apertura de las Ofertas: Departamento Contrataciones y Servicios del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires sito en la Avenida 7 N° 1267 Piso 2 Oficina 221- La Plata.
 Fecha de Apertura: 10 de agosto de 2017 - Hora: 11:00 hs.
 C.C. 8.943

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 83/17

POR 2 DÍAS - Corrección de la Licitación Pública N° 83/2017.
 Obra: "Construcción de 40 Viviendas Predio Casa de Mamá".
 Presupuesto Oficial: \$ 20.700.850,62.
 Valor del Pliego: \$ 13.000.
 Expte.: Interno N° 44.587/17.
 Fecha de Apertura: 10/08/17 10:00 hs.
 Decreto de Llamado: 2.490 (06/07/17).
 Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Güemes 835 - 1er. Piso, de 08:00 a 14:00 hs.
 Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros– Güemes 835 – 2do. Piso, de 08:00 a 14:00 hs.
 C.C. 8.948 / jul. 31 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 5/17

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4063-3498/17. Objeto: Adquisición de Un Tractor doble tracción de entre 180 CV y 200 CV de Potencia.
 Apertura de Propuestas: 25 de agosto de 2017 a las 12:00 horas.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 24 de agosto de 2017.
 Valor del Pliego: \$ 850,00 (Pesos Ochocientos cincuenta con 00/100).
 Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000,00 (Pesos Un millón seiscientos mil con 00/100).
 C.C. 8.949 / jul. 31 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 65/17

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de colchones de 1.90 x 0.80 x 0.18 cm y 18 kg de densidad con destino a Programas Sociales - Subsecretaría de Promoción Social".
 Expediente Municipal: 4112-57682/2017.
 Presupuesto Oficial: (\$ 3.430.000) pesos tres millones cuatrocientos treinta mil con 00/100.
 Valor del Pliego: (\$ 3.430,00) pesos tres mil cuatrocientos treinta con 00/100.
 Fecha de Apertura: 22 de agosto de 2017- 11.00 horas - Dirección de Compras Municipio de Tigre.
 Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre- Avda. Cazón 1514, Primer Piso, Tigre - de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas.
 C.C. 8.954 / jul. 31 v. ago. 1°

**Provincia de Buenos Aires
 FISCALÍA DE ESTADO**

Contratación Directa N° 5/17

POR 1 DÍA - (Artículo 18 inc. 1 Ley 13.981 y artículo 18 inc. 1° b. Decreto 1300/2016).
 Procedimiento abreviado. Expediente: N° 5100-30148/2017

Repartición: Fiscalía de Estado de la Prov. de Bs. As.
 Objeto: Compra de ropa para el personal del Organismo.
 Monto Presupuesto Estimado: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00).
 Costo del Pliego: Sin valor.

Retiro de Pliegos y Consultas: Dirección General de Administración, Avda.1 N° 1342 esq. 60, 5to. Piso de la Ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs. y en el sitio Web <http://www.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>.

E-Mail: clegalesfiscaliadeestado@gmail.com.

Presentación de Ofertas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de Pliego y Consultas.

Fecha y Horario de Apertura: 3/08/2017- 11:00.

C.C. 8.957

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 17/17

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2969-10618/2017. Llámese a Licitación Privada N° 17/17 por la Adquisición Camas Eléctricas para los Servicios de UTI y UCO por el período agosto-diciembre/2017 para el Ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: Día 03 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
 C.C. 8.958

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 17/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2017 para la provisión "Piedra granítica para reparación y mantenimiento de las calles de nuestro distrito".

Expte. 4128-103685-1-2017.

Presupuesto Oficial: \$ 2.469.250,00.

Valor del Pliego: \$ 1.634,63.

Apertura de Ofertas: 23 de agosto de 2017, en Crisólogo Larralde 241, a las 10 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Vista y Venta de Pliegos: Dirección de Compras de la Municipalidad de 8 a 14 hs. - Teléfono (02224) 473-779.

Plazo de Venta de Pliegos: Hasta el día 22 de agosto de 2017.

Recepción de Ofertas: Hasta el 23 de agosto de 2017 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

C.C. 8.950 / jul. 31 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 43/17

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de cajas de alimentos secos".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 15 de agosto de 2017, a las 10:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30, hasta el 10 de agosto del 2017.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30, hasta el 10 de agosto del 2017.

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones con 00/100).

Valor del Pliego: Será de \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 00/100).

"Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro".

C.C. 8.945 / jul. 31 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 70/17

POR 2 DÍAS - Obra: "Campo Deportivo en calles Soldado Brito y Manuela Pedraza".

Presupuesto Oficial: \$ 1.500.000,00.- (Pesos un millón quinientos mil).

Adquisición de Pliegos: A partir del 07 de agosto de 2017 y hasta el 09 de agosto de 2017 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del Pliego \$ 15.237,50 (Pesos quince mil doscientos treinta y siete con 50/100).

Consultas: A partir del 07 de agosto de 2017 y hasta el 15 de agosto de 2017 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 18 de agosto de 2017 a las 10.00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 18 de agosto de 2017 a las 10.30 hs.

C.C. 8.946 / jul. 31 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública

Bahía Blanca, 11 de julio de 2017.
 Expediente N° 527R-3178/2017

Visto la solicitud de pedido N° 3178/2017, referida a la provisión y colocación de pisos en predio del Polideportivo Municipal, por ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud a lo informado por el Departamento Compras a foja 25,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

ARTÍCULO 1) Llámese a Licitación Pública para la provisión y colocación de pisos en predio del Polideportivo Municipal en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2) La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

ARTÍCULO 3) Déjase constancia que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras y en presencia de las personas que concurran al Acto.

ARTÍCULO 4) Dispóngase la validez de las ofertas por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 5) Cúmplase, dese al R.O. publíquese el aviso correspondiente por el término de dos días en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires, tome nota Departamento de Compras.

DECRETO N° 2-1724/2017.

Héctor Gay

Intendente Municipal

Bahía Blanca

C.C. 8.947 / 1° v. jul. 31

Varios

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Las Heras, cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizarán a continuación y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio: Expediente 4044-390/2017- N° de Partida: 041-6079- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 102; Parcela: 11- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor. Expediente 4044-391/2017- N° de Partida: 041-6083- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 102; Parcela: 15- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor. Expediente 4044-392/2017- N° de Partida: 041-6093- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 103; Parcela: 7- Oporto Juan Gregorio. Expediente 4044-393/2017- N° de Partida: 041-6094- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 103; Parcela: 8- Oporto Juan Gregorio. Carlos Javier Osuna, Intendente Municipal de General Las Heras.

C.C. 8.833 / jul. 27 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Ayacucho, mediante Decreto N° 01036/2017, Ordenanza 5153/2017, Expediente N° 2555/2017, hace saber que el Martillero Esteban A. Corrales (F° 130, T° III, Coleg. 884) CDD, CUIT 20-24864912-8, con domicilio legal en calle Yrigoyen N° 1085, Ayacucho. Rematará EL DÍA VIERNES 1° DE SEPTIEMBRE, A LAS 11:00 HS., en la sede del Salón Libertador de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem N° 1078, Ayacucho. Siete Inmuebles "Terrenos Baldíos"; designados catastralmente: Lote 9; Circ. I, Secc. B, Mza. 34d, Parcela 9, Part. 005-6295. Superficie 354.16 mts2. Base \$ 233.333,34. Lote 10; Circ. I, Secc. B, Mza. 34d, Parcela 10, Part. 005-6296. Superficie 356.02 mts2. Base \$ 233.333,34. Lote 11; Circ. I, Secc. B, Mza. 34d, Parcela 11, Part., 005-15525. Superficie 357.87 mts2. Base \$ 233.333,34. Lote 12; Circ. I, Secc. B, Mza. 34d, Parcela 12, Part. 005-15526. Superficie 359.53 mts2. Base \$ 233.333,34. Lote 13; Circ. I, Secc. B, Mza. 34d, Parcela 13, Part., 005-15527. Superficie 361.59 mts2. Base \$ 233.333,34. Lote 14; Circ. I, Secc. B, Mza. 34d, Parcela 14, Part. 005-15528. Superficie 300.23 mts2. Base \$ 200.000,00. Lote 15; Circ. I, Secc. B, Mza. 34d, Parcela 15, Part. 005-15529. Superficie 303.90 mts2. Base \$ 200.000,00. Señá 30%. Honorarios Martillero 3 % parte compradora, más Importe Ingr. Brutos y 2,5% parte vendedora. Sellado Ley 1,2%. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 30 días, juntamente con la firma de la Escritura traslativa de dominio y entrega de posesión. Gastos totales escritura a cargo del comprador. Día para revisar los inmuebles, 31 de agosto de 2017, de 15:00 a 19:00 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se prohíbe la compra en comisión y cesión de boleto. Para informes dirigirse al martillero en Yrigoyen N° 1085. Tel. 02296-454568. www.estebancorrales.com.ar. Ayacucho, 20 de julio de 2017. Pablo A. Zubiaurre, Intendente Municipal.

C.C. 8.835 / jul. 27 v. jul. 31

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 8° Inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titu-

lares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen n° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-7/2017 VI, L, Mz. 238, Pc. 31, Ptda. 113-13.347.- Hipólito Yrigoyen N° 1.311 – Punta Alta.- José STALLDECKER y Ana STREITENBERGER.-

2- 2147-113-1-8/2017 VI, L, Mz. 215, Pc. 37, Ptda. 113-33.289.- Hipólito Yrigoyen N° 1.471 – Punta Alta.- Luis Antonio Alborno. Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

C.C. 8.925 / jul. 28 v. ago. 1°

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-82545/07 RODRIGUEZ DE OLIVEIRA Elida S/Suc.-
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-105538/08 MORZILLI Luis S/Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-362048/16, MARCHIAFAVA Salvador Julio S/Suc.-
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-410136/17, CARRILLO, Andres Blas S/Suc.-
- 5.- EXPEDIENTE N° 2350-88112/12, AGUIRRE, Pedro Paulino Manuel S/Suc.-
- 6.- EXPEDIENTE N° 21557-332330/15, FERREIRO, Gloria Mabel S/Suc.-
- 7.- EXPEDIENTE N° 21557-355387/16, SBUSCIO, Pedro Alejandro S/Suc.-
- 8.- EXPEDIENTE N° 21557-389607/16, RODRÍGUEZ Jorge Mario S/Suc.
- 9.- EXPEDIENTE N° 21557-410399-17, MARTÍNEZ NÉLIDA LUCIA S/suc
- 10.- EXPEDIENTE N° 21557-411782/17, MUÑOZ MARÍA TERESA S/suc
11. EXPEDIENTE N° 21557-320939/15, GARCÍA MIGUEL ÁNGEL S/suc

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación en el plazo de 30 a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la fiscalía de estado conforme lo normado en el art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

- 1.- EXPEDIENTE N° 2337-20651/80 PADOVANI, Américo Agenor S/Suc.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-382409/16 la Resolución N° 655 DEL 14/07/2017-

VISTO, el expediente N° 21557-382409/16 y atento el dictado del Decreto N° 12/15 de la Municipalidad de Lobería, por medio del cual se establece una recategorización para distintos agrupamientos, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2009/16 de la Comuna aludida, se ha establecido un nuevo escalafón para el Personal Superior, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 16. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE;

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante el dictado de la Ordenanza N° 2009/16 de la Municipalidad de Lobería, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Hecho, archivar

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-157665/10 la Resolución N° 717 del 19/07/2017-

VISTO, el expediente N° 21557-157665/10 y atento la sanción de la Ordenanza N° 3304 de la Municipalidad de Carlos Casares, atento las modificaciones efectuadas al personal activo, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3304/10 de la Comuna aludida, se ha establecido un nuevo escalafón de cargos a partir 01/03/2010 para todo el personal municipal, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 154. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE;

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante la sanción de la Ordenanza N° 3304/10 de la Municipalidad de Carlos Casares, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Hecho, archivar

Christian Alejandro Gribaudo
Presidente del Instituto de
Previsión Social

ANEXO 1

1. AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO

ESCALAFÓN 2000	ESCALAFÓN 2009	ESCALAFÓN 2010
CATEGORÍA 17	CLASE II	CLASE II
CATEGORÍA 18		
CATEGORÍA 19	JEFE OFICINA	JEFE OFICINA
CATEGORÍA 20	CLASE I	CLASE I
CATEGORÍA 21	JEFE DEPARTAMENTO	JEFE DEPARTAMENTO
CATEGORÍA 22	DIRECTOR	DIRECTOR

2. AGRUPAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

ESCALAFÓN 2000	ESCALAFÓN 2009	ESCALAFÓN 2010
CATEGORÍA 6	CLASE IV	CLASE IV
CATEGORÍA 7		
CATEGORÍA 8	CLASE III	CLASE III
CATEGORÍA 9		
CATEGORÍA 10		
CATEGORÍA 11	CLASE II	CLASE II
CATEGORÍA 12		
CATEGORÍA 13		
CATEGORÍA 14	CLASE I	CLASE I
CATEGORÍA 15		

3. AGRUPAMIENTO OBRERO Y SERVICIO:

ESCALAFÓN 2000	ESCALAFÓN 2009	ESCALAFÓN 2010
CATEGORIA 1		
CATEGORIA 2		
CATEGORIA 3	CLASE VI	
CATEGORIA 4		
CATEGORIA 5	CLASE V	CLASE IV
CATEGORIA 6		
CATEGORIA 7	CLASE IV	
CATEGORIA 8		
CATEGORIA 9	CLASE III	CLASE III
CATEGORIA 10		
CATEGORIA 11		
CATEGORIA 12	CLASE II	CLASE II
CATEGORIA 13		
CATEGORIA 14		
CATEGORIA 15	CLASE I	CLASE I

C.C.8.959 / jul. 31 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza por el término de treinta (30) días a titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del Cementerio local, que se detallan a continuación:

6-15-E CLAVER APARICIO ABEL; 8-15-E DOMINGUEZ HORACIO FRANCISCO; 11-15-E PEÑA FLOR MARIA; 15-15-E RIQUELME FRANCISCO; 18-15-E MEZZA EMILIO; 30-15-E MOLINA MERCEDES MABEL MONICA; 31-15-E LOPEZ DEMETRIO; 32-15-E LUJAN BRIGIDO; 33-15-E NAVARRO CELIA BEATRIZ; 34-15-E GIMENEZ JUAN EDUARDO; 37-15-E SOSA GABINO; 38-15-E QUINTEIROS DANIEL EDUARDO; 42-15-E SANABRIA GREGORIO; 43-15-E REINOSO NIDIA ALEJANDRA; 47-15-E GUTIERREZ BLAS ALBERTO; 51-15-E MARTINEZ EDUARDO; 52-15-E CHAVEZ EBARTO NEMESIO; 53-15-E GUERRA JOSE RUBEN; 54-15-E SANDOVAL NESTOR; 55-15-E QUIÑONEZ JUAN RAMON; 59-15-E ALCARAZ ELENA EUGENIA; 60-15-E ALVAREZ CARLOS ALBERTO; 1-16-E ALEGRE CARLINA; 2-16-E SOTO MONICA BEATRIZ; 6-16-E URAN LORENA; 8-16-E WEINCETTEL CLEMENTINA; 9-16-E GUSTAVO OMAR ENRIQUE; 12-16-E PRADO JUAN DOMINGO; 18-16-E VALLEJO ALBERTO; 19-16-E OPAZA MARIO; 22-16-E CHAVEZ MARCIANO; 23-16-E BARRERA OSVALDO RAMON; 25-16-E PEPA MIGUEL ANGEL; 27-16-E ALANIZ FABIO NESTOR; 28-16-E HOSPITAL MI PUEBLO; 29-16-E HOSPITAL MI PUEBLO; 30-16-E OCARANZA PABLO OBERTO; 33-16-E MEDINA DOMINGO CARLOS; 41-16-E VERON JOSE LUIS; 43-16-E ZABALA CLAUDIA NOEMI; 46-16-E ROLON ALBERTO; 49-16-E RODRIGUEZ MONICA LILIANA; 50-16-E SUAREZ ENZO JUAN; 52-16-E RODRIGUEZ JORGE HIPOLITO; 59-16-E BAZAN VALERIA DEL MILAGRO; 61-16-E RIOS OSCAR ALEJANDRO; 63-16-E ALONSO OSVALDO FABIAN; 70-16-E PEDROZO DELIA BEATRIZ; 73-16-E LEITES LUIS HIGINIO; 75-16-E JUAREZ MIGUEL; 79-16-E MARTINEZ ANTONIO MARIO; 80-16-E TOLEDO LUIS ALBERTO; 81-16-E GAUTO ALEJANDRA; 82-16-E RAMIREZ CARLOS; 86-16-E TORRES TEOFILO; 88-16-E LUNA PABLO DARIO; 89-16-E BAPTISTA FERNANDO MARTIN; 91-16-E RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL; 92-16-E PURAMA EVA GRACIELA; 93-16-E VELOZ JUAN CARLOS; 94-16-E NAVARRO JUAN ANDRES; 98-16-E KEHLER ALBERTO; 100-16-E PONCE ALBINO RAMON; 43-12-H ARIAS MARIA TERESA; 34-17-H MARTINEZ FERNANDO ELVIO; 71-28-J ORREGO CARLOS ALBERTO. NICHÓ. NICHÓ BOVEDA 87-1º-1 B ULECIA GERARDO JOSE MARIA

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en la Ordenanza N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", la no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados. José María Catanese, Director General de Prensa y Difusión.

C.C. 8.953 / jul. 31 v. ago. 2

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS.- El Registro de Notarial de Regularización Dominial N°1 de General Las Heras, a cargo del Notario Titular Don Aldo César Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6°, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12.

1-2147-041-1-407/2007-Circ.I.-Secc.C-Mz116.-Pc.4-Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo, Novas e Imperiale Luis Eugenio, Novas Eulogio Ramón, Novas y Bugallo Evarista Severa, Novas y Bugallo Manuel, Novas y Bugallo Emilio, Novas y Bugallo José -Italia n°19-Gral. Las Heras.
 2-2147-041-1-72/2011-Circ.I.-Secc.C-Mz.166-Pc.19-Cossio Hugo Luis y Pérez Encarnación-Estrada n°972-Gral. Las Heras
 3-2147-041-1-73/2011-Circ.I.-Secc.C-Mz.116-Pc.9-Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo, Novas e Imperiale Luis Eugenio, Novas Eulogio Ramón, Novas y Bugallo Evarista Severa, Novas y Bugallo Manuel, Novas y Bugallo Emilio, Novas y Bugallo José- 9 de julio 343- Gral. Las Heras.
 4-2147-041-1-09/2015-Circ.III.-Secc.P-Mz.117-Pc.9 y 10-Castelli de Dosio Alcira Estela, Dosio y Castelli Luis Eduardo, Dosio y Castelli Alfredo Miguel, Dosio y Castelli Daniel Oscar -Gral. Las Heras.
 5-2147-041-1-10/2015-Circ.III.-Secc.P-Mz.117-Pc.11- Castelli de Dosio Alcira Estela, Dosio y Castelli Luis Eduardo, Dosio y Castelli Alfredo Miguel, Dosio y Castelli Daniel Oscar- Belgrano 2 N° 760-Gral. Las Heras.

6-2147-041-1-19/2015-Circ.I.-Secc.E-Qta.35 Mz.35 B-Pc.9- Villafañe Camilo-Vergara N° 542- Gral. Las Heras.
 7-2147-041-1-03/2016-Circ.I.-Secc.D-Qta.10-Pc.16-Scaravilli Fusu Carmelo, Scaravilli de Bruno Grazia, Scaravilli Fusu de Trovato Concepción, Scaravilli Fusu Nicolás Francisco Puiggari N°160-Gral. Las Heras.
 8-2147-041-1-13/2016-Circ.III.-Secc.P-Mz.61-Pc.1- Alday María- Rivadavia N° 150-Gral. Las Heras.
 9-2147-041-1-13/2016-Circ.III.-Secc.P-Mz.61-Pc.2-Alday María-Rivadavia N° 150-Gral. Las Heras.
 10-2147-041-1-13/2016-Circ.III.-Secc.P-Mz.61-Pc.3-Alday María-Rivadavia N° 150-Gral. Las Heras.

C.C. 8.951 / jul. 31 v. ago. 2

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión del 06/07/17, resolvió fijar el valor del anticipo previsional que establece el artículo 13 de la Ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95 en la suma \$ 430 a partir del 1-9-2017- Héctor Díaz, Secretario.

L.P. 23.067

Provincia de Buenos Aires H. TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 03/11/2016
 N° de Expediente: 1-274.0-2012
 Ente u Organismo: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la multa aplicada de pesos dos mil novecientos (2.900,00) a los señores Paulo Adrián Bigliardi y Alejandro Fabián Petinelli conforme con lo solicitado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Paulo Adrián Bigliardi y Alejandro Fabián Petinelli la multa que se les aplica en el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando se los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de dos fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) firmarla en un ejemplar, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 03/11/2016
 N° de Expediente: 3-044.0-2012
 Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAS HERAS
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida, manteniéndose firme, la multa de \$ 5.200,00 aplicada al Intendente Juan Carlos Caló, la multa de \$ 4.500,00 aplicada a la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda y el llamado de atención a la Tesorera María Patricia Otegui, sanciones que fueran impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 10/04/2014, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los alcanzados confirmando la observación, tratada en el Considerando Tercero de la Sentencia de fecha 10/04/2014, sin otra consecuencia, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida, respecto del cargo impuesto por un total de \$ 798.321,13 por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 10/04/2014, correspondiente a la Municipalidad de General Las Heras, ejercido 2012, reduciéndose el mismo a la suma de \$ 195.386,63 por el que deben responder: la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 189.676,39; la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda en solidaridad con la Tesorera María Patricia Otegui hasta la suma de \$ 4.093,88, la Contadora María Cristina Malarchia en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 516,03; la Contadora María Cristina Malarchia en solidaridad con la Tesorera María Patricia Otegui hasta la suma de \$ 439,74; el Contador Roberto Oscar Romero en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 97,45 y la Contadora Andrea Alejandra Montenegro en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 563,14, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Carlos Caló, Fernanda Cecilia Altamiranda, María Patricia Otegui, María Cristina Gómez, María Cristina Malarchia, Roberto Oscar Romero y Andrea Alejandra Montenegro de lo dispuesto por los Artículos Primero y Tercero, según corresponda. Asimismo, por las sanciones que se mantienen firmes por

los Artículos citados, fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales n° 1865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes y a la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados por el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 03/11/2016

N° de Expediente: 3-068.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Mariana Ansy, contra el Artículo Décimo Quinto [Considerando Noveno apartado 19] de la Sentencia de fecha 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2014, declarando la improcedencia formal a su respecto, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por el Sr. Esteban Javier Beaudoin contra el Llamado de Atención que se le aplicara en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo inciso 12] contra la Sentencia de fecha 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2014, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por el Sr. Hernán Ariel Rosin, así como las adhesiones efectuadas por los Sres. Jorge Omar Rossi, Martín Insaurralde, Claudio Osvaldo Raggio y Santiago Alberto Carasatorre, contra lo dispuesto en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo inciso 21] de la Sentencia de fecha 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2014, conforme los motivos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Rechazar por inoficiosa las adhesiones efectuadas por los Sres. Jorge Omar Rossi, Martín Insaurralde, Claudio Osvaldo Raggio y Santiago Alberto Carasatorre, contra lo dispuesto en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo inciso 19] de la Sentencia de fecha 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2014, conforme los motivos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por el Sr. Hernán Ariel Rosin, y las adhesiones de los Sres. Jorge Omar Rossi, Martín Insaurralde, Claudio Osvaldo Raggio y Santiago Alberto Carasatorre, contra la Sentencia de fecha 28 de abril de 2016, correspondiente a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2014, contra las sanciones de multa [(Considerando Segundo inciso 19)] y cargos que se le impusieron por el Artículo Quinto [(Considerando Quinto apartado b)] así como también por los Artículos Sexto a Décimo Cuarto de la Sentencia de fecha 28/04/2016, con la aclaración que procede asimismo sólo la presentación del Sr. Hernán Ariel Rosin en relación al tema verificado en el Artículo Cuarto [(Considerando Segundo inciso 19)] del Fallo citado, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Mariana Ansy, Hernán Ariel Rosin, Jorge Omar Rossi, Martín Insaurralde, Claudio Osvaldo Raggio y Santiago Alberto Carasatorre, de lo expuesto en el Artículo Primero y Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora, y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la División Relatora para que tome nota de lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 03/11/2016

N° de Expediente: 3-112.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN VICENTE

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Alfredo Andrés Herrero, Romina Soledad Circelli y Antonio Daniel Di Sabatino, contra las sanciones establecidas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 2), 3), 4), 7), 9), 10), 11), 12), 14), 16], Considerando Quinto inciso b)],

Quinto [Considerando Cuarto inciso b)], Sexto [Considerando Quinto inciso a)], Séptimo [Considerando Sexto inciso 1)], y Octavo [Considerando Sexto inciso 2)] de la Sentencia de fecha 28/04/16, correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2014, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Alfredo Andrés Herrero, Romina Soledad Circelli y Antonio Daniel Di Sabatino contra lo resuelto en el Artículo Décimo, por los temas incluidos en el Considerando Cuarto inciso c) de la Sentencia de fecha 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2014, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Alfredo Andrés Herrero, Romina Soledad Circelli y Antonio Daniel Di Sabatino, de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora, y a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la División Relatora para que tome nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 03/11/2016

N° de Expediente: 4-037.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENCIO VARELA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Julio César Pereyra, Jorge Alberto López, Matías Ariel Ciocco, Marcelo Fabián Degano, Diego Hernán Trejo, Manuel Alberto Passalacqua y Eduardo Daniel Tellechea y las Sras. Gisella Elizabeth Primus, Fernanda Beatriz Barraza, Silvia Mabel Rosa, Cecilia Scarpato, Andrea Romina Pérez y Karina Fernanda Santucho, en lo que refiere a las multas aplicadas y los cargos formulados por los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos duodécimo (considerandos tercero, incisos A-1-a), A-1-b), A-2), A-4), A-6), A-7), A-8-a), A-8-b), A-9-c), A-9-d), A-10-c) y A-10-d) y cuarto, incisos 4), 7) y 9)); tercero, inciso A); cuarto, inciso 5) y octavo, incisos 3) y 5) respectivamente del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los recurrentes Sres. Sres. Julio César Pereyra, Jorge Alberto López, Matías Ariel Ciocco, Marcelo Fabián Degano, Diego Hernán Trejo, Manuel Alberto Passalacqua y Eduardo Daniel Tellechea y las Sras. Gisella Elizabeth Primus, Fernanda Beatriz Barraza, Silvia Mabel Rosa, Cecilia Scarpato, Andrea Romina Pérez y Karina Fernanda Santucho, en relación a la reserva dispuesta por el artículo duodécimo, respecto de la cuestión tratada en el considerando tercero, incisos A-5-b) y A-10-b), y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia del escrito presentado por los recurrentes Sres. Sres. Julio César Pereyra, Jorge Alberto López, Matías Ariel Ciocco, Marcelo Fabián Degano, Diego Hernán Trejo, Manuel Alberto Passalacqua y Eduardo Daniel Tellechea y las Sras. Gisella Elizabeth Primus, Fernanda Beatriz Barraza, Silvia Mabel Rosa, Cecilia Scarpato, Andrea Romina Pérez y Karina Fernanda Santucho, vinculado al cargo formulado conforme el artículo décimo (considerando octavo, inciso 9-A), por los fundamentos expuestos en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los recurrentes Sres. Sres. Julio César Pereyra, Jorge Alberto López, Matías Ariel Ciocco, Marcelo Fabián Degano, Diego Hernán Trejo, Manuel Alberto Passalacqua y Eduardo Daniel Tellechea y las Sras. Gisella Elizabeth Primus, Fernanda Beatriz Barraza, Silvia Mabel Rosa, Cecilia Scarpato, Andrea Romina Pérez y Karina Fernanda Santucho, lo dispuesto en los artículos segundo y tercero y lo manifestado en el considerando cuarto y al Sr. Héctor Gustavo Testa lo expuesto a su respecto en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente a la Municipalidad de Florencio Varela, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/11/2016

N° de Expediente: 22700-28948-2013-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 12.805,00 referido al mes de abril de 2012, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Director General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de dos (2) fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 16/11/2016
N° de Expediente: 2-224.10-2011
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA
Ejercicio: 2011
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando IX apartados 1 y 2, Considerandos Primero y Segundo de la Resolución original del día 29 de agosto de 2013 del H. Tribunal de Cuentas recaída sobre la rendición de cuentas presentada por el Consejo Escolar de Ezeiza correspondiente al Ejercicio 2011, en mérito a lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la sanción de Multa impuesta de pesos tres mil (\$ 3.000,00) a la señora Graciela Julia MORELLINI y de pesos tres mil (\$ 3.000,00) a la señora Silvia Viviana CARNERO, en virtud de lo señalado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de los depósitos realizados por las alcanzadas por las multas recurridas, obrando certificación de la Dirección de Administración Contable de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a las señoras Graciela Julia MORELLINI y Silvia Viviana CARNERO.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Consejo Escolar de Ezeiza y al Relator de la Vocalía de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales que tenga a cargo el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Ezeiza.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Director General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 22/11/2016
N° de Expediente: 3-122.2-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de 25 DE MAYO - HOSPITAL SATURNINO UNZUE
Ejercicio: 2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO- HOSPITAL SATURNINO UNZUE, ejercicio 2015, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 636.751,34), que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto, aplicar multa de \$ 8.000,00 al Director Médico Fabián Marcelo Galeano; de \$ 8.000,00 a la Directora Administrativa Sonia Cristina Morales; de \$ 8.000,00 a la Contadora Interina Marcela Edith Donatelli; amonestación al Director Médico José Francisco Horni; a la Directora Administrativa Carolina Guillermon y llamado de atención al Tesorero Hugo Anibal Castoldi. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Fabián Marcelo Galeano, Sonia Cristina Morales, Marcela Edith Donatelli, José Francisco Horni, Carolina Guillermon y Hugo Anibal Castoldi, de lo resuelto en el Artículo Cuarto y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de 25 de Mayo- Hospital Saturnino Unzué y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas y firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 22/11/2016
N° de Expediente: 3-053.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL VIAMONTE
Ejercicio: 2015
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2015, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos: Veintitrés Millones, Novecientos Un Mil, Seiscientos Sesenta y Seis con Treinta y Un Centavos (\$ 23.901.666,31), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto y de lo particularmente expuesto en el Considerando Sexto in-fine.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar multas de \$ 13.000,00 al Intendente Municipal Javier Carlos Mignaqui; de \$ 9.500,00 al Contador Municipal Bernardo Del Potro y de \$ 7.500,00 al Intendente Municipal Franco Ariel Flexas; amonestación al Coordinador General de Presupuesto Cristian Alberto Marra y llamado de atención a la Tesorera Municipal Claudia Marisa Velázquez; al Secretario de Recursos Humanos Mario Eduardo Defendente; al Secretario de Recursos Humanos Silvio Marcelo Martín; al Secretario de Gobierno Víctor Daniel Amante; al Jefe de Patrimonio Nelson Daniel Lombardo; al Secretario de Gobierno Carlos Horacio Díaz y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Emiliano Lozano. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto inciso a) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 376.766,45 por el que responderán: por \$ 352.687,25 el Intendente Municipal Javier Carlos Mignaqui en solidaridad con el Secretario de Recursos Humanos Mario Eduardo Defendente y el Agente Pedro Edgardo Vaquero y por \$ 24.079,20 el Intendente Municipal Franco Ariel Flexas en solidaridad con el Secretario de Recursos Humanos Silvio Marcelo Martín y el Agente Municipal Pedro Edgardo Vaquero. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Quinto inciso b) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Municipal Franco Ariel Flexas, el Secretario de Recursos Humanos Silvio Marcelo Martín y el Agente Municipal Pedro Edgardo Vaquero, alcanzados por la reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente, respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas mantenidas sobre el tema tratado en el Considerando Sexto, dejándose constancia de lo expuesto al final del mismo, comunicando de ello al Intendente Municipal Juan Carlos Bartoletti, al Secretario de Desarrollo Económico Néstor Rubén Donatelli y a la Secretaria Legal y Técnica Marisa Laura Scopelliti.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Javier Carlos Mignaqui; Bernardo Del Potro; Franco Ariel Flexas; Cristian Alberto Marra; Claudia Marisa Velázquez; Mario Eduardo Defendente; Silvio Marcelo Martín; Víctor Daniel Amante; Nelson Daniel Lombardo; Carlos Horacio Díaz; Emiliano Lozano y Pedro Edgardo Vaquero, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto y Quinto y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Franco Ariel Flexas, Silvio Marcelo Martín y Pedro Edgardo Vaquero, de la reserva dispuesta en el Artículo Sexto del presente decisorio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Juan Carlos Bartoletti, Néstor Rubén Donatelli y Marisa Laura Scopelliti, de lo dispuesto en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Municipio de General Viamonte.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 3-120.2-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES ARROYOS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL, ejercicio 2015, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Dieciocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 2.556.618,68) que la Dirección de Vialidad Rural acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, aplicar Multa de \$ 30.000,00 al Director Ejecutivo de la Dirección de Vialidad Rural de la Municipalidad de Tres Arroyos Héctor Eduardo Poggi y de \$ 25.000,00 al Contador Mariano Echegoyen, Amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tres Arroyos Luis Alfredo Aramberri y Llamado de Atención a la Tesorera Sandra Mabel Damboreana (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 467.743,67 por el que responderán el Director Ejecutivo de la Dirección de Vialidad Rural de la Municipalidad de Tres Arroyos Héctor Eduardo Poggi en solidaridad con el Contador Mariano Echegoyen. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Héctor Eduardo Poggi, a Mariano Echegoyen, a Luis Alfredo Aramberri y a Sandra Mabel Damboreana, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto y Quinto, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Tres Arroyos-Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto del presente. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 3-007.2-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de BAHÍA BLANCA - DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA - DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL, ejercicio 2015, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Ciento Dos con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 33.540.102,43) que la Obra Social acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, aplicar Multa de \$ 5.500,00 al Presidente de la Comisión Administradora de la Obra Social

del Personal Municipal de Bahía Blanca Fabio Darío Angelini y de \$ 5.500,00 al Gerente Administrativo Rubén Oscar Rivera (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Fabio Darío Angelini y Rubén Oscar Rivera, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca - Dirección de Obra Social del Personal Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto del presente. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 3-105.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN ANDRÉS DE GILES

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veinticinco millones, seiscientos diecinueve mil, trescientos setenta y siete, con cincuenta y siete centavos (\$ 25.619.377,57) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Multa de \$ 5.500,00 al Contador Municipal Gastón Alberto Martín Arina, Amonestación al Intendente Municipal Fernando Rubén Valli y Llamado de Atención al Intendente Municipal Carlos Javier Puglèlli, al Tesorero Municipal Miguel Ángel Gesualdi, al Contador/Sub Contador Municipal/Responsable del Órgano Rector del Sistema de Presupuesto Juan Carlos Roldán, y al Coordinador Area Patrimonio Carlos Guillermo Avalos y Secretario de Gobierno, Planeamiento y Control de Gestión Tomás Nicolás Arriondo (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Tercero, inciso 1).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Gastón Alberto Martín Arina, Fernando Rubén Valli, Carlos Javier Puglèlli, Juan Carlos Roldán, Miguel Ángel Gesualdi, Carlos Guillermo Avalos y Tomás Nicolás Arriondo, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto y fijarle al alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de (90) días, para que proceda a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (Multa-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Poner la presente sentencia en conocimiento de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas y reservar el expediente en la Secretaría

General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 3-013.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de BOLÍVAR

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BOLÍVAR, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 33.839.160,47 (Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta con Cuarenta y Siete Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Amonestación al Intendente Municipal Eduardo Luján Bucca; y Llamado de Atención al Contador Municipal Marcelo Antonio D'Aloia; al Secretario de Gobierno y Hacienda – Órgano Responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Gisela Jazmín Romera; al Tesorero Municipal Marcelo Fabián Lazarte y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Luis María Mariano. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre el tema tratado en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que el Intendente Municipal Eduardo Luján Bucca y el Director del Hospital Dr. Pirovano Jorge Alberto Salamanco; no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema tratado en la reserva dispuesta en el Artículo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liberar de responsabilidad al Director del Hospital Miguens José María Maluendez, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Eduardo Luján Bucca; Marcelo Antonio D'Aloia; Gisela Jazmín Romera; Marcelo Fabián Lazarte y Luis María Mariano de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Eduardo Luján Bucca y Jorge Alberto Salamanco, de la reserva dispuesta por el Artículo Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a José María Maluendez de lo dispuesto en el Artículo Séptimo del presente decisorio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en Veinticinco de Mayo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bolívar.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 3-019.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de CARLOS CASARES

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARLOS CASARES, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 13.402.879,66 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Amonestación al Intendente Walter Sergio Torchio y Llamado de Atención al Contador Jorge Gregorio Córdoba, a la Tesorera María Fernanda Cal, al Secretario de Compras Juan Matías Bovo y a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ana Emelina Laffont. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto y Quinto inciso 4) por los motivos allí explicitados, disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio, y declarar que el Intendente Walter Sergio Torchio, los ex Intendentes Luis Alberto Seraci, Omar Ángel Foglia y Vicente Rodolfo

Caprioli, el Contador Jorge Gregorio Córdoba, Asesora Letrada Juliana Cuesta y Asesor Letrado Juan Pedro Sarraude, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva mantenida sobre los temas tratados en el Considerando Quinto incisos 1), 2) y 3) y liberar de responsabilidad al Intendente Walter Sergio Torchio, al ex Intendente Luis Alberto Seraci, el Contador Jorge Gregorio Córdoba y Asesora Letrada Juliana Cuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Walter Sergio Torchio, Jorge Gregorio Córdoba, María Fernanda Cal, Juan Matías Bovo y Ana Emelina Laffont, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Walter Sergio Torchio, Luis Alberto Seraci, Omar Ángel Foglia, Vicente Rodolfo Caprioli, Jorge Gregorio Córdoba, Juan Pedro Sarraude y Juliana Cuesta, de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Walter Sergio Torchio, Luis Alberto Seraci, Jorge Gregorio Córdoba y Juliana Cuesta, de lo resuelto en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Casares.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas, y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, Archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 3-021.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a la revisión intentada respecto del cargo impuesto por el Artículo Sexto de la sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2013, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 2.712,81, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Marcelo Alejandro Skansi, la Contadora Municipal Delia Laura Basso y la Directora de Cultura y Turismo Magdalena Mercedes Torres, conforme las razones expuestas en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi, Delia Laura Basso y Magdalena Mercedes Torres, de lo dispuesto en el Artículo precedente, y fijarle el plazo de 90 días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carmen de Areco.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el presente expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos durante el plazo fijado en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 3-044.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida, manteniéndose firme, la multa de \$ 7.500,00 aplicada al Intendente Juan Carlos Caló, la multa de \$ 4.500,00 aplicada a la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda, la amonestación a la Secretaria de Gobierno y Responsable del Sistema de Presupuesto Graciela Teresita Girotti y el llamado de atención a la Jefa de Rentas Élide Viviana Quiñones y a la Tesorera María Cristina Gómez, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida, respecto del cargo impuesto por un total de \$ 385.145,10 por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad

de General Las Heras, ejercicio 2013, reduciéndose el mismo a la suma de \$ 113.990,03 por el que deben responder: la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 104.916,00 y la Contadora María Cristina Malarchia en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 9.074,03, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, respecto del cargo impuesto por un total de \$ 381.211,86 por el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2013, reduciéndose el mismo a la suma de \$ 168.844,20 por el que deben responder: el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Secretario de Acción Social Cristian Adrián Alonso hasta la suma de \$ 144.842,09 y la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 1.761,84, con fundamento en las consideraciones consignadas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida, respecto del cargo impuesto por un total de \$ 219.777,72 por el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2013, reduciéndose el mismo a la suma de \$ 87.307,65 por el que deben responder: el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con la Secretaria de Gobierno Graciela Teresita Girotti y la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 16.236,51; el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Agente Municipal Facundo Nahuel Ferrando hasta la suma de \$ 3.739,07; el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con la Secretaria de Gobierno Graciela Teresita Girotti hasta la suma de \$ 1.643,45; el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Agente José María Vidal hasta la suma de \$ 163,80; el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda y la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 9.200,16; el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda hasta la suma de \$ 1.810,56; el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Secretario de Acción Social Cristian Adrián Alonso hasta la suma de \$ 54.369,73 y el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Contador Eduardo Omar Anchordoquy hasta la suma de \$ 144,37, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Juan Carlos Caló, Fernanda Cecilia Altamiranda, Cristián Adrián Alonso, María Cristina Gómez, María Cristina Malarchia, Élda Viviana Quiñones, Facundo Nahuel Ferrando, Eduardo Omar Anchordoquy, José María Vidal y Graciela Teresita Girotti de lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, según corresponda. Asimismo, por las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos citados, fijarlas a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes y a la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de 19 fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados por el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 4-110.1-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANO, Organismo Descentralizado de la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos con 15/100 (\$ 33.872,15), que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Nicolás y a la Municipalidad de San Nicolás- Instituto de Investigación y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 4-125.1-2013

Ente u Organismo: AGUAS DE ZÁRATE - SAPEM

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Aguas de Zárate S.A.P.E.M. y la Municipalidad de Zárate, ejercicio 2013 con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la División Relatora, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo punto 2).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades del Organismo tomen nota de lo mencionado en el considerando tercero, acápites 4), 5.1), 5.2), 6.2), 7.2) y 7.3).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto disponer la aplicación de sendos llamados de atención a las Sras. Norma Aurora Tejeda y Mariana Andrea Conturbi (Artículo 16, inciso 1 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando cuarto aplicar multas de \$ 4.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro, de \$ 4.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Claudio Hugo Massarini, de \$ 4.000,00 al Director, Sr. Guillermo Gabriel Marchi y de \$ 4.000,00 al Director Sr. Néstor Norberto Pagliari (artículo 16 inciso 4) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 1.2.2) con formulación de cargo por la suma de \$ 219,28 por el que responderán en forma solidaria los integrantes del Directorio de la Sociedad, Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari, y el Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 6.1) con formulación de cargo por la suma de \$ 1.618,45 por el que responderán en forma solidaria los integrantes del Directorio de la Sociedad, Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari, y el Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 8) con formulación de cargo por la suma de \$ 13.811,59 por el que responderán en forma solidaria los integrantes del Directorio de la Sociedad, Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari, y el Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi, Néstor Norberto Pagliari, y Osvaldo Raúl Cáffaro de los cargos que se les formulan en los artículos sexto, séptimo y octavo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi, Néstor Norberto Pagliari, y Osvaldo Raúl Cáffaro de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a las Sras. Norma Aurora Tejeda y Mariana Andrea Conturbi de los llamados de atención que se les aplican en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 4-125.1-2012

Ente u Organismo: AGUAS DE ZÁRATE - SAPEM

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Aguas de Zárate S.A.P.E.M. y la Municipalidad de Zárate, ejercicio 2012, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la División Relatora, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las infracciones e incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 3), 4) y 7) y tercero punto 6.3).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades del Organismo tomen nota de lo mencionado en el considerando tercero, acápite 4.2), 5.1), 5.2), 5.4) y 6.2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto disponer la aplicación de amonestaciones a las Sras. Norma Aurora Tejeda y Mariana Andrea Conturbi y al Sr. Miguel Ángel Hernández (Artículo 16, inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto aplicar multas de \$ 3.500,00 al Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro, de \$ 3.500,00 al Presidente del Directorio Sr. Claudio Hugo Massarini, de \$ 3.500,00 al Director, Sr. Guillermo Gabriel Marchi y de \$ 3.500,00 al Director Sr. Néstor Norberto Pagliari (artículo 16 inciso 4) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 1.2.3) con formulación de cargo por la suma de \$ 599,05 por el que responderán en forma solidaria los integrantes del Directorio de la Sociedad, Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari, y el Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 7.1) con formulación de cargo por la suma de \$ 1.801,13 por el que responderán en forma solidaria los integrantes del Directorio de la Sociedad, Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari, y el Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 8) con formulación de cargo por la suma de \$ 40.958,46 por el que responderán en forma solidaria los integrantes del Directorio de la Sociedad, Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari, y el Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi, Néstor Norberto Pagliari, y Osvaldo Raúl Cáffaro de los cargos que se les formulan en los artículos sexto, séptimo y octavo, y fijarles plazo de noventa días para que cedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi, Néstor Norberto Pagliari, y Osvaldo Raúl Cáffaro de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que cedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para

el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a las Sras. Norma Aurora Tejeda y Mariana Andrea Conturbi y al Sr. Miguel Ángel Hernández de las amonestaciones que se les aplican en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 4-220.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de ITUZAINGÓ

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Alberto Daniel Descalzo, Carlos Alfredo De Ángelis, Marcelo Rafael Nadal, Flavio Francisco Castiglione, Alfredo Francisco Almeida, Marcelo Raúl Chiaradía, Roberto José Albalat y Guillermo Edgardo Baca y las Sras. Daniela Mariel Rivas, Adriana Noemí Nadal, Sonia Elena Giménez, María Fernanda Campo, Silvana Mariel Kulka y María del Carmen Ismael referido a los cargos formulados por los artículos octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, (considerandos segundo apartados 2) y 4), octavo apartados 2), 6), 11.1), 11.2), 12), 14) y 18) y noveno apartado 3) del fallo dictado el 28 de abril de 2016, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo respecto de la identificación de los funcionarios que presentaron el recurso que se analiza.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Carlos Alfredo De Ángelis, y la improcedencia formal a su respecto (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX - Ituzaingó de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Carlos Alfredo De Ángelis lo dispuesto en el artículo tercero de la presente sentencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco (5) fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/11/2016

N° de Expediente: 4-033.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de ENSENADA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, inciso 1) confirmar el cargo de \$ 34.770,92 que se mantuviera por el artículo tercero (considerando tercero) de la sentencia de fecha 08/10/15 por el que deberá responder el Intendente Sr. Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, inciso 2) confirmar el cargo de \$ 92.491,64 que se mantuviera por el artículo cuarto (considerando cuarto) de la sentencia de fecha 08/10/15 por el que deberá responder el Intendente Sr. Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, inciso 3) modificar el cargo de \$ 18.374,50 que se mantuviera por el artículo séptimo (considerando séptimo) de la sentencia de fecha 08/10/15, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 13.172,97 y manteniéndolo por \$ 5.201,53, por el que deberá responder el Intendente Sr. Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, inciso 4) confirmar el cargo de \$ 3.286,69 que se mantuviera por el artículo noveno (considerando noveno) de la sentencia de fecha 08/10/15 por el que deberá responder el Intendente Sr. Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, inciso 5) dejar sin efecto el cargo de \$ 149.256,99 que se confirmara por el artículo undécimo (considerando undécimo) de la sentencia de fecha 08/10/15, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Graciela Liliana Ranieri.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Mario Carlos Secco y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri de los cargos que se mantienen por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Mario Carlos Secco y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri lo dispuesto por el artículo quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ensenada, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/12/2016

N° de Expediente: 4-104.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de SALLIQUELÓ

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SALLIQUELÓ, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatro millones ochocientos noventa y un mil cuarenta y cuatro con 47/100 (\$ 4.891.044,47) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX y el Considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 5.1), 5.2), 7) y 8), y tercero apartados 2), 3) y 4).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar un llamado de atención a la Contadora Municipal, Sra. Liliana Gladys Cometta, a la Tesorera Municipal, Sra. Viviana Patricia Gorostidi y a la Encargada de Personal, Sra. Ana Irene Succurro (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Sr. Jorge Alberto Hernández (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una multa de \$ 5.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Enrique Cattáneo (artículo 16 inciso 4) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que los funcionarios tomen nota de lo señalado en los considerandos primero acápite 1) y 3), segundo apartado 1), tercero apartado 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal que retome las tareas indicadas en los considerandos primero apartados 5.2), 9.1) y 9.2), segundo apartado 1) y tercero acápite 1), 3) y 4).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Osvaldo Enrique Cattáneo de la multa que se le formula en el artículo sexto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a las Sras. Liliana Gladys Cometta, Viviana Patricia Gorostidi y Ana Irene Succurro de las sanciones que se les aplican por el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Jorge Alberto Hernández de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Jorge Alberto Hernández y a las Sras. Liliana Gladys Cometta y Viviana Patricia Gorostidi de lo dispuesto por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Pigüé de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo señalado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Salliqueló, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/12/2016

N° de Expediente: 3-068.4-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES (IMDIAM)

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES (IMDIAM), ejercicio 2015, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Un Millón Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 1.059.173,64) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX y en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar llamado de atención a la Vicepresidente Ejecutiva Dominga María Freni. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Dominga María Freni, de la sanción que particularmente se le impone por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacitados y Adultos Mayores (IMDIAM).

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/12/2016

N° de Expediente: 3-065.0-1-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de LINCOLN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el paréntesis oportunamente dispuesto por el Artículo Noveno en relación a los temas tratados en el Considerando Séptimo inciso 2) del Fallo correspondiente a la Municipalidad de Lincoln - Ejercicio 2011 - Expediente N° 3.065.0/11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso A)-1, A)-2 y A)-3 y conforme a la determinación realizada al final del inciso A), aplicar multas de \$ 20.000,00 al Intendente Municipal Jorge Abel Fernández; de \$ 20.000,00 al Contador Municipal Walter Daniel Fernández y de \$ 20.000,00 al Jefe de Compras Municipal Pablo Daniel Gauna. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-1 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 793.189,91 por el que responderán: por \$ 165.642,00 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Secretario de Salud Néstor De Mingo y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto; por \$ 32.348,80 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Alfredo Siri, el Jefe de Compras Municipal Pablo Daniel Gauna y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto; por \$ 270.459,95 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Secretario de Salud Néstor Horacio De Mingo, el Jefe de Compras Municipal Pablo Daniel Gauna y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto y por \$ 324.739,16 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-17 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 29.295,47 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto y el Secretario de Salud Néstor Horacio De Mingo. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-18 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 10.798,55 por el que responderá el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-19 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 30.530,56 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-20 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 14.154,63 por el que responderá el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-21 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 24.686,82 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Alfredo Siri. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-22 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 21.053,34 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-23 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 33.386,16 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-24 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.105,75 por el que responderá el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-25 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 1.234.988,63 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el Considerando Segundo, corresponderá que tome intervención la Secretaría de Consulta y Dictámenes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO: Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández, Marcelo Roberto Porto, Néstor Horacio De Mingo, Luis Alfredo Siri, Pablo Daniel Gauna de lo resuelto en los Artículos Primero a VIGÉSIMOSéptimo, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los compro-

bantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI con sede en la Ciudad de Junín y a la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de setenta y seis fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo vigésimonoveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/12/2016

N° de Expediente: 4-115.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de TAPALQUÉ

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TAPALQUÉ, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veintitrés millones setecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis con 71/100 (\$ 23.737.866,71) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3) y 4) y tercero, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 310,19 por el que responderá el Contador Municipal José Diego Rahal en solidaridad con el Tesorero Municipal José Walter Livio (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos quinto, apartado 1), incisos 1) y 2) y sexto, apartados 1) y 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, Roberto Aníbal Rivas, José Diego Rahal, Juan Ignacio Buiese, Beltrán Pablo Saint Martín y Luis Ignacio Madinabeitia, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 3) y 4), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, Roberto Aníbal Rivas, José Diego Rahal y Mauricio Daniel Giuliani.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Gustavo Rodolfo Cocconi de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. José Diego Rahal y José Walter Livio del cargo que se les formula en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, Roberto Aníbal Rivas, José Diego Rahal, Juan Ignacio Buiese, Beltrán Pablo Saint Martín y Luis Ignacio Madinabeitia, de la reserva dispuesta por los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, Roberto Aníbal Rivas, José Diego Rahal y Mauricio Daniel Giuliani, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de TAPALQUÉ, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/12/2016

N° de Expediente: 4-225.2-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de JOSÉ C. PAZ - ENTE DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE CONCENTRACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA
Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ - ENTE DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE CONCENTRACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y uno con 13/100 (\$ 394.371,13) que el Mercado acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 14), 18) y 21), segundo, apartado 1) y tercero, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar un llamado de atención a la Jefa de Compras Paola Verónica Donati (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Director General de Recursos Humanos Municipal Guillermo Narciso Vaccaroni, a la Directora de Presupuesto Municipal y responsable del Sistema de Presupuesto Municipal Mariela Analía Bien y al Director General de Recursos Humanos Municipal Carlos Norberto Mendonza (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar multas por las sumas de \$ 5.500,00 al Intendente Municipal Carlos Norberto Urquiaga, de \$ 6.500,00 al Intendente Municipal Mario Alberto Ishii, de \$ 7.500,00 a la Contadora Fanny Alejandra Lezcano, de \$ 7.500,00 al Tesorero Lucas Mario Matassa, de \$ 26.000,00 al Administrador General Daniel Alejandro Sandonato y de \$ 26.000,00 al Contador y Tesorero Roberto Mario Matassa (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 54.548,10 por el que responderá el Administrador General Daniel Alejandro Sandonato en solidaridad con la Contadora Fanny Alejandra Lezcano y con el Tesorero Roberto Mario Matassa (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, apartado 2), con formulación de cargo por la suma de \$ 1.454.439,61 por el que responderá por la suma de \$ 467.133,42 el Administrador General Daniel Alejandro Sandonato en solidaridad con la Contadora Fanny Alejandra Lezcano y con el Tesorero Roberto Mario Matassa y por la suma de \$ 987.306,19 el Administrador General Daniel Alejandro Sandonato en solidaridad con el Contador Roberto Mario Matassa y con el Tesorero Lucas Mario Matassa (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando cuarto, apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. Mario Alberto Ishii, Daniel Alejandro Sandonato, Roberto Mario Matassa y Lucas Mario Matassa y la Sra. Fanny Alejandra Lezcano, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando tercero, apartado 2).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a la Sra. Paola Verónica Donati de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Guillermo Narciso Vaccaroni y Carlos Norberto Mendonza y a la Sra. Mariela Analía Bien de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga, Mario Alberto Ishii, Lucas Mario Matassa, Daniel Alejandro Sandonato y Roberto Mario Matassa y a la Sra. Fanny Alejandra Lezcano, de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Daniel Alejandro Sandonato, Roberto Mario Matassa y Lucas Mario Matassa y a la Sra. Fanny Alejandra Lezcano de los cargos que se les formula en los artículos séptimo y octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Mario Alberto Ishii, Daniel Alejandro Sandonato, Roberto Mario Matassa y Lucas Mario Matassa y a la Sra. Fanny Alejandra Lezcano, de la reserva dispuesta por los artículos noveno y décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Itzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ y a MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ - ENTE DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE CONCENTRACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/12/2016

N° de Expediente: 4-078.2-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (IDUAR)

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE MORENO - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (IDUAR), ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos diez millones seiscientos ocho mil ciento ochenta y tres con 74/100 (\$ 10.608.183,74) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando VIII.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2) y 4) y tercero, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Administrador General Carlos Alberto Benítez y al Contador Miguel Ángel Prestía (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando tercero, apartado 1).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Benítez y Miguel Ángel Prestía de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades del Instituto y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 4) del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartado 4).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Itzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Moreno y a Municipalidad de Moreno – Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR), para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/12/2016

N° de Expediente: 4-246.0-2015

Ente u Organismo: CONSORCIO REGIONAL DE MUNICIPALIDADES REGIÓN CENTRO (TOAR)

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO REGIONAL DE MUNICIPALIDADES REGIÓN CENTRO (T.O.A.R.), ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seis mil novecientos setenta y nueve con 31/100 (\$ 6.979,31) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando VIII.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo, apartados 2), 3), 4), 6) y 7).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar un llamado de atención al Presidente del Consorcio Ezequiel Galli, al Presidente del Consorcio José María Ezeverri y al Presidente del Consorcio Miguel Ángel Lunghi (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Ezequiel Galli, José María Ezeverri y Miguel Ángel Lunghi de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Presidente del Consorcio Regional de Municipalidades Región Centro (T.O.A.R.), para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 1-273.0-1-2004

Ente u Organismo: POLICÍA

Ejercicio: 2004

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Liberar de responsabilidad a los señores Víctor José Manzi, Osvaldo Daniel Giaccone, Gonzalo Javier Flores y Miguel Ángel Siccardi conforme con lo señalado en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente sentencia a los señores Víctor José Manzi, Osvaldo Daniel Giaccone, Gonzalo Javier Flores y Miguel Ángel Siccardi, cuyas responsabilidades se liberan en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, al señor Ministro de Seguridad y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera N° 13.767).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 1-322.0-2015

Ente u Organismo: TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en el Considerando Primero apartado 5.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero apartados 1, 2 y 4.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida la encomienda efectuada a la Relatoría actuante de acuerdo con lo solicitado en el Considerando Primero apartado 3.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente del Consejo de Administración – Director General de Trabajo Penitenciario, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comuníquese a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 1-277.0-2015

Ente u Organismo: MINISTERIO PÚBLICO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO PÚBLICO Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en el Considerando Primero apartado 1.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Relatoría actuante que al notificarse de esta Resolución proceda a caratular expediente conforme con lo solicitado en el Considerando Primero Apartado 2.

ARTÍCULO CUARTO: Excluir de aprobación la suma de \$13.295,84 de los pagos por la Tesorería General de la Provincia conforme con lo solicitado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Segundo sin otro alcance.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, a la señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia y al Subsecretario de Administración del Ministerio Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 1-255.0-2015

Ente u Organismo: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la recomendación al Ministro de Economía, Subsecretario de Hacienda, Director Provincial de Presupuesto y Director General de Administración del Ministerio de Economía que se indica en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Coordinación y Gestión Pública, a los señores Ministro de Economía, Subsecretario de Hacienda, Director Provincial de Presupuesto y Director General de Administración del Ministerio de Economía (en especial por lo resuelto en el Artículo Tercero), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comunicarla a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2016 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 1-281.0-2015

Ente u Organismo: MINISTERIO DE TRABAJO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE TRABAJO Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en el Considerando Primero apartado 1.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Trabajo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2016
 N° de Expediente: 1-278.0-2015
 Ente u Organismo: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 Ejercicio: 2015
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Ejercicio 2015, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la modificación de criterio en la exposición de los Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos originada por el sistema contable de la Contaduría General de la Provincia conforme con lo indicado en el Considerando Primero apartado 1.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Relatoría actuante que al notificarse de esta Resolución proceda a caratular expediente conforme con lo solicitado en el Considerando Primero apartado 2.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la recomendación al Secretario de Administración de Justicia indicada en el Considerando Primero apartado 3.

ARTÍCULO QUINTO: Excluir de aprobación las sumas de \$34.161,41 pagados por la Tesorería General de la Provincia y de \$9.994,05 pagados por la Tesorería Sectorial conforme con lo solicitado en el Considerando Primero apartado 2.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de cuatro fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, excepto aquella que se mantenga en reserva, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2016
 N° de Expediente: 21100-464563-2012-0-1
 Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.337,23 referido al mes de abril de 2012, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Claudio Alexis JUNCOS, D.N.I. N° 31.070.680, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7.764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ocho mil novecientos noventa y dos (\$ 8.992,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Claudio Alexis JUNCOS el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y al señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2016
 N° de Expediente: 21100-214109-2005-0-1
 Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
 Ejercicio: 2005
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 850,98 referido al mes de enero de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Claudio Alberto BARRAGÁN, D.N.I. N° 23.313.074, por transgresión a los artículos 112 y 114 de

la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7.764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ocho mil cuarenta y uno (\$ 8.041,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Claudio Alberto BARRAGÁN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/12/2016
 N° de Expediente: 3-074.0-2015
 Ente u Organismo: Municipalidad de LA MATANZA
 Ejercicio: 2015
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA MATANZA, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Veinte Mil Diez con Ochenta Centavos (\$ 2.255.120.010,80), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Noveno, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero y Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero inciso a) y Quinto inciso b) aplicar Multas de \$ 10.000,00 a la Contadora Municipal Susana Isabel Capurro, de \$ 8.000,00 al Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Angelucci y de \$ 5.500,00 a la Intendente Municipal Verónica María Magario; Amonestación al Intendente Municipal Tomás Fernando Espinoza, al Secretario de Economía y Hacienda – Coordinador del Macrosistema Daniel Vicente Nigro, a la Tesorera Municipal Marcela Isabel Fernández y Llamado de Atención al Secretario de Economía y Hacienda Roberto José Feletti, al Secretario de Ciencia y Técnica y Políticas Educativas René Antonio Colicigno, a la Secretaria de Cultura y Educación Silvia Leonor Francese, al Secretario de Desarrollo Social Nicolás Gabriel Fusca, a la Secretaria Privada Liliana Patricia Yamburín y al Secretario de Protección Ciudadana Carlos Rubén Orsingher. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero inciso c) y en base a lo allí expuesto formular cargo por \$ 62.844,38; por el que responderán la Contadora Municipal Susana Isabel Capurro en solidaridad con el Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Angelucci. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto y en base a lo allí expuesto formular cargo por la suma de \$ 5.687,12, debiendo responder por tal importe el Intendente Municipal Tomás Fernando Espinoza en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Vicente Nigro y la Contadora Municipal Susana Isabel Capurro. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto y en base a lo allí expuesto formular cargo por la suma de \$ 70.346,54; por el que responderán el Intendente Tomás Fernando Espinoza en solidaridad con la Contadora Susana Isabel Capurro y el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Vicente Nigro. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre el tema tratado en el Considerando Tercero inciso b) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que el Tesorero Municipal Héctor Osvaldo Angelucci, la Tesorera Municipal Marcela Isabel Fernández y la Contadora Municipal Susana Isabel Capurro, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Séptimo, con los alcances allí detallados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Héctor Osvaldo Angelucci, Marcela Isabel Fernández y Susana Isabel Capurro, de la reserva dispuesta por el Artículo Octavo de la presente Sentencia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Susana Isabel Capurro, Héctor Osvaldo Angelucci, Verónica María Magario, Tomás Fernando Espinoza, Daniel Vicente Nigro, Marcela Isabel Fernández, Roberto José Feletti, René Antonio Colicigno, Silvia Leonor Francese, Nicolás Gabriel Fusca, Liliana Patricia Yamburín y Carlos Rubén Orsingher, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (Cargos-pesos) y 1865/4 (Multas-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría General de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 3-249.0-2015

Ente u Organismo: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE DE LA PCIA. DE BS. AS. (CO.DE.NO.BA.)

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CO.DE.NO.BA), ejercicio 2015, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 40.140,10 (Cuarenta Mil Ciento Cuarenta con Diez Centavos) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar amonestación al Presidente del Consorcio Esteban Alejandro Acerbo y al Presidente del Consorcio Esteban Jorge Hernando y llamado de atención a la Contadora del Consorcio Ivanna Valeria Sánchez y a la Tesorera del Consorcio María Cecilia Vicente. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Esteban Jorge Hernando; Esteban Alejandro Acerbo, Ivanna Valeria Sánchez y María Cecilia Vicente, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.DE.NO.BA.).

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-037.1-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de FLORENCIO VARELA - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL (IDAI)

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Florencio Varela – INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL (IDAI), Ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cero (\$ 0,00) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, conforme lo expuesto en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos tercero, incisos 1) a 5), cuarto y sexto, inciso 1).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar una amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Florencio Varela Sr. Dardo Horacio Ottonello y a la Jefe de Compras Sra. Cecilia Fernanda Alegri (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de \$ 15.000,00 al Director Ejecutivo del Instituto Sr. Alfredo Enrique Junco; de \$ 6.000,00 al Intendente de la Municipalidad de Florencio Varela Sr. Julio César Pereyra; de \$ 10.000,00 a la Contadora del Instituto Sra. María del Carmen Isaurralde y de \$ 6.000,00 al Tesorero Sr. Exequiel David González - (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los importes a que se hace referencia en el considerando segundo, con formulación de cargo de \$ 1.409.903,67 por el que deberá responder la Contadora del Instituto Sra. María del Carmen Isaurralde en solidaridad con el Tesorero del Instituto Sr. Exequiel David González (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, incisos 1), 2), 3), 4) y 5) y sexto, inciso 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando sexto, inciso 2): Expediente N° 4.037-4.642-IDI-2012 (parcial, puntos 1), 2) y 5)) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Julio César Pereyra y Alfredo Enrique Junco y la Sra. María del Carmen Isaurralde, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer el tratamiento conjunto de los temas tratados en los considerandos sexto, inciso 2) y séptimo, incisos 2) y 3).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo, inciso 1), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sra. María del Carmen Isaurralde y Sr. Exequiel David González y las aboradas en el considerando séptimo, incisos 2) y 3) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Dardo Horacio Ottonello y a la Sra. Cecilia Fernanda Alegri de la amonestación que se les aplica por el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Julio César Pereyra, Alfredo Enrique Junco y Exequiel David González y a la Sra. María del Carmen Isaurralde, de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a la Sra. María del Carmen Isaurralde y al Sr. Exequiel David González del cargo que se le formula en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Julio César Pereyra y Alfredo Enrique Junco y a la Sra. María del Carmen Isaurralde de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Julio César Pereyra y Alfredo Enrique Junco y a la Sra. María del Carmen Isaurralde, el tratamiento conjunto de los temas abordados en los considerandos sexto, inciso 2) y séptimo, incisos 2) y 3).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Florencio Varela, Municipalidad de Florencio Varela - Instituto para el Desarrollo del Agrupamiento Industrial (IDAI), a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-107.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN CAYETANO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN CAYETANO, Ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones ciento veinte mil ochocientos veintitrés con diez centavos (\$ 6.120.823,10) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 2) y 5) y cuarto, inciso 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Antonio Juan Ignacio Marlats, al Secretario de Salud Sr. Daniel Ernesto González, al Director de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Rubén Marcelo Carnevale, a la Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. María Susana Bottanelli y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Sebastián Chiaradia (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar un llamado de atención al Secretario de Salud Sr. Martín Ignacio Hauri (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar una multa de \$ 20.000,00 al Intendente Sr. Miguel Ángel Gargaglione, de \$ 6.000,00 al Jefe de Compras y Suministros Sr. Carlos María Médico y de \$ 6.000,00 al Secretario Técnico Sr. Luis Gustavo Pérez (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero (inciso a-2) y cuarto, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando sexto: Venta de lotes – Balneario San Cayetano y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Miguel Ángel Gargaglione, Sebastián Chiaradia y Rubén Marcelo Carnevale, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo, incisos 1), 2) y 3), correspondiendo liberar de responsabilidad a los Sres. Sebastián Chiaradia (inciso 1), Oscar Iván Ordóñez (incisos 1), 2) y 3), Carlos María Médico (incisos 2) y 3)), Rubén Marcelo Carnevale (incisos 2) y 3) y Luis Gustavo Pérez (inciso 3).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Antonio Juan Ignacio Marlats, Daniel Ernesto González, Rubén Marcelo Carnevale y Sebastián Chiaradia y a la Sra. María Susana Bottanelli de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Martín Ignacio Hauri del llamado de atención que se le formula en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Gargaglione, Carlos María Médico y Luis Gustavo Pérez de las multas que se les formulan en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Gargaglione, Sebastián Chiaradia y Rubén Marcelo Carnevale de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Gargaglione, Sebastián Chiaradia, Oscar Iván Ordóñez, Carlos María Médico, Rubén Marcelo Carnevale y Luis Gustavo Pérez del cese de las reservas dispuesto en el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Sebastián Chiaradia, Oscar Iván Ordóñez, Carlos María Médico, Rubén Marcelo Carnevale y Luis Gustavo Pérez lo dispuesto en el artículo décimo con relación a su responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano, a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintiséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo tercero. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-062.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LAPRIDA

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LAPRIDA, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dieciocho millones trescientos veintiocho mil ciento dieciséis con 00/100 (\$ 18.328.160,00) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14), tercero, apartado 1), cuarto, apartado 1) y sexto, apartados 2), 3) y 5) inciso 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar un llamado de atención al Jefe de Compras Hugo Marcelo Dascon (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación a la Secretaria de Hacienda Romina Mariana Simón y al Intendente Municipal Alfredo Rubén Fisher (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando sexto, apartados 1) y 5) incisos 1) y 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Alfredo Rubén Fisher, Ricardo Oscar Maitini y la Sra. Romina Mariana Simón, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartado 1), cuarto, apartado 1) y sexto, apartados 3) y 4).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Hugo Marcelo Dascon de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a la Sra. Romina Mariana Simón y al Sr. Alfredo Rubén Fisher de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Alfredo Rubén Fisher, Ricardo Oscar Maitini y a la Sra. Romina Mariana Simón, de las reservas dispuestas por los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de LAPRIDA, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-225.1-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de JOSÉ C. PAZ- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PACEÑO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PACEÑO, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres con 53/100 (\$ 458.383,53) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 5), 8), 11), 12) y 13), tercero, apartado 1) y cuarto, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar un llamado de atención al Director General de Recursos Humanos Municipal y responsable del Sistema de Administración de Personal Municipal Carlos Norberto Mendonza y al Director General de Recursos Humanos Municipal y responsable del Sistema de Administración de Personal Municipal Guillermo Narciso Vaccaroni (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación a la Tesorera Esther Gladys Luna, a la Directora de Presupuesto y responsable del Sistema de Presupuesto Municipal Mariela Analía Bien y al Tesorero Adrián Alejo Lercari (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar multas por las sumas de \$ 7.000,00 al Intendente Municipal Carlos Norberto Urquiaga, de \$ 8.000,00 al Intendente Municipal Mario Alberto Ishii, de \$ 13.000,00 a la Administradora General Marisa Adriana Capialbi, de \$ 10.000,00 a la Contadora Sabrina Laura Piazza y de \$ 15.000,00 al Contador Hugo Néstor Coppotelli (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 6.684,77, por el que responderá por la suma de \$ 6.193,01 el Contador Hugo Néstor Coppotelli en solidaridad con el Tesorero Adrián Alejo Lercari y por la suma de \$ 491,76 la Contadora Sabrina Laura Piazza en solidaridad con la Tesorera Esther Gladys Luna (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1), cuarto, apartado 2) y quinto, apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que las Sras. Marisa Adriana Capialbi, Sabrina Laura Piazza y Esther Gladys Luna y los Sres. Hugo Néstor Coppotelli, Adrián Alejo Lercari, Carlos Norberto Urquiaga y Mario Alberto Ishii, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando cuarto, apartado 1).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Mendonza y Guillermo Narciso Vaccaroni de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a las Sras. Esther Gladys Luna y Mariela Analía Bien y al Sr. Adrián Alejo Lercari de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga, Mario Alberto Ishii y Hugo Néstor Coppotelli y a las Sras. Marisa Adriana Capialbi y Sabrina Laura Piazza de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Hugo Néstor Coppotelli y Adrián Alejo Lercari y a las Sras. Sabrina Laura Piazza y Esther Gladys Luna del cargo que se les formula en el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a las Sras. Marisa Adriana Capialbi, Sabrina Laura Piazza y Esther Gladys Luna y a los Sres. Hugo Néstor Coppotelli, Adrián Alejo Lercari, Carlos Norberto Urquiaga y Mario Alberto Ishii, de la reserva dispuesta por los artículos octavo y noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Ituzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de José C. Paz y a la Municipalidad de José C Paz - Instituto para el Desarrollo Paceño, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-225.3-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de JOSÉ C. PAZ - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta mil trescientos veintiséis con 68/100 (\$ 30.326,68) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo, apartados 11) y 14).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, aplicar un llamado de atención al Director General de Recursos Humanos Municipal Carlos Norberto Mendonza y al Jefe de Compras José Luis Iaconianni (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, aplicar una amonestación al Director General de Recursos Humanos Municipal Guillermo Narciso Vaccaroni (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, aplicar multas por las sumas de \$ 8.000,00 al Intendente Municipal Carlos Norberto Urquiaga, de \$ 10.000,00 al Tesorero David Germán Galván, de \$ 10.000,00 al Administrador General Antonio Fernando Iaconianni, de \$ 18.000,00 a la Contadora Marcela Beatriz Dusini y de \$ 25.000,00 al Intendente Municipal Mario Alberto Ishii (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando tercero, apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Mario Alberto Ishii, Antonio Fernando Iaconianni y David Germán Galván y la Sra. Marcela Beatriz Dusini, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Mendonza y José Luis Iaconianni de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Guillermo Narciso Vaccaroni de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga, David Germán Galván, Antonio Fernando Iaconianni y Mario Alberto Ishii y a la Sra. Marcela Beatriz Dusini de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Mario Alberto Ishii, Antonio Fernando Iaconianni y David Germán Galván y a la Sra. Marcela Beatriz Dusini, de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Ituzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ y a MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C PAZ - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-078.3-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (IMDEL)

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (IMDEL), ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Un millón ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve con 39/100 (\$ 1.805.259,39) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 1), 3) y 4), segundo y tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar una amonestación a la Administradora General Melina Mariel Fernández y al Contador Jorge Edgardo Bouvet (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos primero, apartado 3), segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. Melina Mariel Fernández y al Sr. Jorge Edgardo Bouvet de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Ituzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Moreno y a Municipalidad de Moreno - Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-063.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LAS FLORES

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LAS FLORES, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos diez millones setecientos ochenta mil once con 36/100 (\$ 10.780.011,36) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1) y 2) y cuarto, apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Ramón Canosa, a la Contadora Municipal María José Guerendiain, a la Contadora Municipal interina Liliana Graciela Repetto, a la Tesorera Municipal Cristina Isabel Lamas y a la Tesorera Municipal interina Daniela Etchepare (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando tercero, apartado 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que el Sr. Ramón Canosa y las Sras. María José Guerendiain, Liliana Graciela Repetto, Cristina Isabel Lamas y Daniela Etchepare, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartado 1), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, en tales condiciones, a los Sres. Alberto César Gelené, Raúl Ernesto Juanateguy, Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y a las Sras. María Laura Riso, María José Guerendiain y Liliana Graciela Repetto.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartado 1), cuarto, apartados 1) y 2) y sexto, apartado 1).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Ramón Canosa y a las Sras. María José Guerendiain, Liliana Graciela Repetto, Cristina Isabel Lamas y Daniela Etchepare de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Ramón Canosa y a las Sras. María José Guerendiain, Liliana Graciela Repetto, Cristina Isabel Lamas y Daniela Etchepare, de la reserva dispuesta por los artículos quinto y sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Alberto César Gelené, Raúl Ernesto Juanateguy, Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y a las Sras. María Laura Riso, María José Guerendiain y Liliana Graciela Repetto, del levantamiento de la reserva de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Las Flores, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-118.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de TORNQUIST

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TORNQUIST, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Catorce millones quinientos ochenta mil ochocientos cincuenta y seis con 72/100 (\$ 14.580.856,72) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 2) y 8) y segundo acápite 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sr. Gustavo Cristian Moroncini (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar multas de \$ 6.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Gustavo Guillermo Trankels, de \$ 6.000,00 al Presidente del H. Concejo Deliberante e Intendente Municipal Sr. Sergio Fabián Bordoni y de \$ 5.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Andrea Alejandra González (artículo 16 inciso 4° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto y quinto apartados 1), 2) y 3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Gustavo Guillermo Trankels, Sergio Fabián Bordoni, Cristian Alfredo Naab y Carlos Alberto Carriquiry y las Sras. Andrea Alejandra González, María Teresa Spialtini y María de los Ángeles Elizalde, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Gustavo Guillermo Trankels y Sergio Fabián Bordoni y a la Sra. Andrea Alejandra González de las multas que se les aplican en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsable opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Gustavo Cristian Moroncini de la sanción que se le aplica por el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando segundo, apartados 1) y 2).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer que los Sres. Sergio Fabián Bordoni y Leandro Sergio Picado tomen nota de lo manifestado en los considerandos primero apartado 1) y quinto apartados 2) y 3).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Guillermo Trankels, Sergio Fabián Bordoni, Cristian Alfredo Naab y Carlos Alberto Carriquiry y las Sras. Andrea Alejandra González, María Teresa Spialtini y María de los Ángeles Elizalde de lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Pigüé - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de TORNQUIST, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/12/2016

N° de Expediente: 4-096.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD de RAMALLO, Ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 16/100 (\$ 30.994.448,16), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX y en los considerandos segundo y séptimo apartado 1).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 7) y 8), segundo apartado 2), tercero apartado 1), cuarto, sexto apartado 4.1) "parte pertinente".

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en el considerando segundo apartados 2) y 3.1.2) y 3.2.1).

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando primero apartado 5).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar un llamado de atención al Secretario de Presupuesto y Hacienda Sr. Pablo Alejandro ACOSTA, al Secretario de Gobierno Sr. Alejo Ernesto GIOVANELLI, a la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. María Alejandra SIGNO, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Miguel Guillermo Javier LIENHART, a la Subsecretaria de Educación Sra. Araceli Samanta NATALUCCI y a la Responsable del Sistema de Administración de Personal y Directora de Personal Sra. Yolanda Luján OULEGO (artículo 16 inciso 1) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar una amonestación al Intendente Municipal, Sr. Mauro David POLETTI, al Contador Municipal Sr. Matías Martín BERSANO, a la Jefa de Compras Sra. Gladys Esther GARCÍA y a la Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sra. Teresita Beatriz DE ZAVALETA (artículo 16 inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar una multa de \$ 5.400,00 al Intendente Municipal Sr. Walter Ariel SANTALLA y de \$ 5.000,00 a la Tesorera Municipal, Sra. Marta Beatriz OLIVEROS (artículo 16 inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: En función de lo manifestado en el considerando quinto formular cargo por la suma de \$ 66.817,46 por el que responderá el Intendente Municipal, Sr. Walter Ariel SANTALLA hasta la suma de \$ 65.907,27 y el Intendente Municipal, Sr. Mauro David POLETTI hasta la suma de \$ 910,19 (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: En función de lo manifestado en el considerando séptimo apartado 2.2) formular cargo por la suma de \$ 104.978,01 por el que responderá el Intendente Municipal, Sr. Walter Ariel SANTALLA (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando séptimo, apartado 1), 2.1) y 2.2) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal sobre las cuestiones abordadas en los considerando primero apartados 5) y 9), sexto apartados 4.1), 4.2.c), 4.2.h) y 4.2.j) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Declarar que los Sres. Walter Ariel SANTALLA, Mauro David POLETTI, Miguel Guillermo Javier LIENHART, Rubén Ignacio ZUBIETE y Matías Martín BERSANO y las Sras. Araceli Samanta NATALUCCI, Yolanda Luján OULEGO, Marta Beatriz OLIVEROS, Claudia Jorgelina RAFFO y Carolina María CASARINI alcanzados por las reservas dispuestas por el artículo duodécimo, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Walter Ariel SANTALLA y Mauro David POLETTI del cargo que se les formula en los artículos noveno y décimo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo

38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar al Sr. Walter Ariel SANTALLA y a la Sra. Marta Beatriz OLIVEROS de las multas que se les formulan en el artículo octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Pablo Alejandro ACOSTA, Alejo Ernesto GIOVANELLI, Miguel Guillermo Javier LIENHART, Mauro David POLETTI y Matías Martín BERSANO y a las Sras. María Alejandra SIGNO, Araceli Samanta NATALUCCI, Yolanda Luján OULEGO, Gladys Esther GARCÍA y Teresita Beatriz DE ZAVALETA de las sanciones que se les aplica por los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel SANTALLA, Mauro David POLETTI, Miguel Guillermo Javier LIENHART, Rubén Ignacio ZUBIETE y Matías Martín BERSANO y las Sras. Araceli Samanta NATALUCCI, Yolanda Luján OULEGO, Marta Beatriz OLIVEROS, Claudia Jorgelina RAFFO y Carolina María CASARINI de las reservas dispuestas por el artículo duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Walter Ariel SANTALLA, Matías Martín BERSANO y a las Sras. Marta Beatriz OLIVEROS y Teresita Beatriz DE ZAVALETA del cese de las reservas dispuestas por el artículo undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente sentencia, para su conocimiento, a la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta y tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Marta Silvina Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento - H. Tribunal de Cuentas - Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.533

Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MANETTI SILVANA con DNI 13.470.241, transfiere a Guiñazu Leila Mara y Ocampo Cintia Magalí Sociedad Ley 19.550 Secc. I Cap. IV CUIT 30-71551947-6, el Fondo de Comercio, Puerto de Cueros, sito en Cno. Gral. Belgrano Nro. 1650, La Plata. Reclamo de Ley en el mismo. Jasale Sergio José, Contador Público. L.P. 22.939 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Aviso que AVÍCOLA DEL CRUCE S.R.L., CUIT 30-70996845-5, transfiere Fondo de Comercio ubicado en calle 5 Nro. 1461 de La Plata, Prov. de Buenos Aires, a Etcheverry Pablo Oscar, DNI 26.926.401, libre de todo gravamen y/o deuda. Reclamos de Ley al domicilio ut supra denunciado. María M. Román, Abogada. L.P. 22.950 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **J.M. de Pueyrredón**- EQUIPAMIENTOS BERRONE S.R.L. transfiere el fondo de comercio Fabricación de Muebles de Madera, sito en (113) Alvear N° 3333/37, J.M. de Pueyrredón a Eb Mobile Desing S.A. Reclamos de Ley en el mismo. S.M. 53.404 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Villa Lynch**. NEMA TÉCNICA S.R.L. transfiere a Energía Controlada S.R.L. los derechos de la habilitación sito en la calle 97, Victorino de la Plaza N° 757, Villa Lynch, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. S.M. 53.434 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **San Andrés**. KARAMI CARLOS - DOMÍNGUEZ OMAR S.H transfiere a Domínguez Omar Alejandro la habilitación de Venta y colocación de Auto Stereos sito en la Calle 91, San Lorenzo N° 2885, San Andrés, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. S.M. 53.430 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Lanús Oeste**. RODOLFO GABRIEL FRANCO, DNI. 24.420.568, domic. Suárez 193 Mte. Grande, Pdo. E. Echeverría, vende y transfiere a Enrique Augusto Carbonell Dinice, DNI 35.329.617, domic. Caseros N° 1751, Don Bosco, Pdo. Quilmes, el Fondo de Comercio de la Agencia de Lotería "La Plaza", sita en 20 de Octubre número 100, Lanús Oeste, Prov. Bs. As. Legajo 740.160. Escribana interviniente: Mariana Gómez Mariño. Registro 7, Lomas de Zamora. Oposición de Ley Escribanía sita en Pereyra Lucena 623, Lomas de Zamora, Tel. 42432021, Lu. a Vi. de 9:00 a 15:00 hs. Escribana Mariana Gómez Mariño. L.Z. 48.107 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Tandil**. WANG JINHUA - CUIT 20-95101433-9, transfiere fondo de comercio Minimerca sito en calle Fulg 1097 de Tandil a Wang Jin Hua, CUIT 27-95584803-4. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Jorge M. Prigletto, Abogado. Tn. 91.396 / jul. 25 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - **Maquinista Sabio**. Se comunica que con fecha 25 de noviembre de 2015. ELENA AMANDA NICOLI (DNI 6.264.863), PRISCILA ELISA LEHMANN (DNI 33.061.307) y ESTEBAN ISAÍAS LEHMANN (DNI 34.019.424) cedieron en forma gratuita la totalidad de los bienes, derechos y acciones que poseen sobre la escuela Cristiana Evangelica San Pablo (DIPREGEP 5087 del distrito de Escobar), Sita en Chaco 222, Maquinista Savio, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires a la Fundación Educacional Cristiana Evangelica San Pablo. Luciano Mario Furfaro, Abogado. L.P. 22.979 / jul. 26 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Olivos**. Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, El Sr. RODRIGO GÓMEZ PEÑA, D.N.I. N° 28.452.629, con domicilio en la calle Córdoba N° 2625, piso 5°, depto "C" de Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio destinado al rubro "Bar" ubicado en calle Ramseyer N° 1475/81 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a favor del

Sr. Martín Ferrari, D.N.I. 39.490.752 con domicilio en la calle Quintana 1334, de la Localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires.

C.F. 31.118 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS – Belén de Escobar. BANSKO S.A. 30-71012651-4 transfiere a Psicofísicos Escobar S.A., CUIT 30-71524627-5, el Fondo de Comercio rubro Consultorios Médicos sito en Hipólito Yrigoyen N° 551 Belén de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.552 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS – Escobar. ALEJANDRO EZEQUIEL PENNOVI, DNI 34.833.316 con domicilio legal en Luis María Campos 225 Tigre, Bs. As. avisa que vende a Santiago Guillermo Mensegues, DNI 31.562.953 con domicilio legal en El Fresno 682, Tigre, Bs. As. el fondo de comercio rubro Bar "Plan B" sito en Colón 483 Escobar, Bs. As. libre de deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley Luis María Campos 225 Tigre, Bs. As. dentro del término legal.

Z-C. 83.551 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS – Pilar. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social VERDI TRANS S.R.L. CUIT: 30-71461205-7, con domicilio real, Florida 9258, Local 4, Localidad Pilar anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Remisería, sito en la calle Florida 9258 - Local 4, Localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Conquer S.R.L., CUIT N° 30-71194480-6, domicilio real Las Glicinas N° 678, Localidad de Del Viso, bajo el expediente de habilitación 2616/2016. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 40.922 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS – Garín. CEOL MIGUEL ÁNGEL, titular DNI N° 13.767.800, CUIT N° 20-13767800-5, transfiere Fondo de Comercio ramo del Comercio Panadería-Confitería, sito en la calle Sarmiento N° 522, Garín, Pdo. de Escobar, al Sr. Barreto Ricardo Javier, CUIT N° 20-22496968-7. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Lo Conte Adriana M., Abogada.

Z-C. 83.553 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - San Martín. HEINZE MIRTA MABEL, con rubro: Agencia de Lotería - Quiniela - Prode sito en C. 48-Estrada N° 3050, Pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Giordani Pablo Ariel. Reclamos de Ley en el mismo.

S.I. 40.930 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Burzaco. P.S.B. S.A. domiciliada en Achira 4961, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuit 30-69876994-3, transfiere el fondo de comercio sito en Eugenio de Burzaco 636, de la localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires; a Letomapinocho S.R.L., domiciliada en E. de Burzaco 636, de la localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71556690-3, reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 48.122 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS – Quilmes. Se hace saber que la Sra. DUPUY NORMA PATRICIA, DNI N° 17.898.922 con domicilio real en Antonio Beruti N° 447, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, ha transferido el 100%, del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Fotocopias y Librería, que gira bajo el nombre "Speedy", con empleados, sito en Gorriti N° 415, al Sr. Ezequiel Abraham Romero, DNI N° 34.529.275, domiciliado en la calle Einstein N° 4.842 Ezpeleta, Quilmes, Prov. de Bs. As. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Scarlatta, Juan Marcos, Abogado, con domicilio en calle 382 N° 3.298 Quilmes Oeste, Prov. de Bs. As. Quilmes, 19 de julio 2017.

Qs. 90.443 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS – La Plata. A los efectos previstos por la Ley 11.867, BEATRIZ LUCAS MANUEL y ANTON NADIA VANINA S.H., CUIT 30-71420311-4, con domicilio en calle 60 N° 830 de la ciudad de La Plata, hace saber que cede y transfiere el fondo de comercio de la empresa que gira comercialmente bajo el nombre de Positiva SH, que se dedica al rubro de peluquería, a la Srta. Anton Nadia Vanina, DNI N° 30.153.816. Reclamos de Ley en calle 60 N° 830. Matías R. Gutiérrez, Abogado.

L.P. 23.048 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - San Juan Bautista. YUKIO YAMASHIRO, C.U.I.T. 20-93168449- 4, transfiere sin deudas ni personal, su Vivero (Venta Minorista), de Mitre N° 426, San Juan Bautista, F. Varela, P. Bs. Aires, a Fabián Ariel Yamashiro, C.U.I.L. 20-33441850-3. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vázquez, Contador Público.

L.P. 23.054 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS – Del Pilar. La Dirección de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Subsecretaría de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad Del Pilar, de conformidad con el Código de Habilitaciones Comerciales e Industriales del Partido Del Pilar, Ordenanza N° 11/04, Decreto N° 222/04 vigente, autoriza la publicación del presente edicto por el plazo de cinco veces consecutivos en el Boletín Oficial y alguna publicación local. (Excepto transmisión de titularidad por autorización o subasta judicial, tal como lo establece el artículo 82, segundo párrafo.) edicto: Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo Establecido por el arto 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social CAPO RAMIRO GERMÁN CUIT: 20-37837276-4, con domicilio real Albarden N° 7420 localidad de Del Viso Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro venta al por menor de indumentaria femenina, masculina, accesorios y calzados, sito en la calle Bernardino Rivadavia N° 891, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Mamani Yapu Ancelma, CUIT: 23-94192417-4., domicilio real Las Orquideas N° 1960, localidad Escobar bajo el expediente de habilitación 13801/2016. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. 18 de julio de 2017.

S.I. 40.934 / jul. 31 v. ago 4

Convocatorias

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Quilmes Pack S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la sede social sita en Ruta 2 Km. 42 Nro. 14599 entre Avenida Divisoria de Partido y Calle 633, Localidad El Pato, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el día 11 de agosto de 2017 a las 15 y 16 horas respectivamente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Renuncia del Señor Presidente del Directorio.
- 3) Consideración de la renuncia de Director Suplente.
- 4) Nombramiento de nuevo Directorio. Fijación y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de 3 (tres) ejercicios económicos.
- 5) Designación de las personas autorizadas para obtener la conformidad administrativa del Organismo de Contralor y su posterior inscripción. Sociedad no comprendida en Artículo 299 Ley 19.550. Marisol K. Mansilla, Abogada.

L.P. 22.953 / jul. 25 v. jul. 31

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular S.A. a la Asamblea General Ordinaria en calle Almafuerte N° 68 de Junín (B) para el día 18 de agosto de 2017 a las 19 hs. en Primera Convocatoria y a las 20 hs. del mismo día y lugar en Segunda Convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al 26 ejercicio cerrado el 31/12/2016.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio (art. 261 Leyes 19.550 y 20.468).
- 5) Autorización a recibir por el Directorio honorarios por adelantado al 27 ejercicio que vence el 31/12/2017. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Héctor P. Bentorino, Contador Público.

Jn. 69.900 / jul. 25 v. jul. 31

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de agosto de 2017, 19 hs. primera convocatoria y 20 hs. segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Jujuy 2176, Piso 5°, Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2017.
4. Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2017.
5. Elección de 4 (cuatro) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de Dres. Pablo Artaza, Mariángel Casamayor, Maximiliano Matteoda y Matías Giuliano que finalizan mandatos.
6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el Término de un año en reemplazo de los Dres. Ernesto Parellada, Esteban Martín Filippa y Fernando Adrián Pacchioli que finalizan sus mandatos.
7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.
8. Riesgo Legal: normas legales en vigencia, Creación del Comité de Riesgo
- Estrictez en el cumplimiento de las guardias.
9. Fideicomiso Salta 2131: aprobación de la gestión del Directorio. Informe proyecto constructivo. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, julio 14 de 2017. Dr. Daniel Alejandro Ferrero Síndico Societario.

G.P. 94.733 / jul. 26 v. ago. 1°

RELEN S.A.

Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en calle 70 N° 3734 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de agosto de 2017, a las 10:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Accionistas designados para firmar el acta
2. Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y evolución del patrimonio neto, notas y anexos, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 30 de abril de 2017.

3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Remuneración del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
6. Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
7. Consideración del Balance especial de Escisión al 30/04/2017.
8. Consideración de la Reorganización societaria - Escisión.
El Directorio.
Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Gral. de Soc. 19.550. Martín S. Diz, Presidente.

Nc. 81.356 / jul. 26 v. ago. 1°

EL PELUDO Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de agosto de 2017 en la sede social de calle 7 N° 1443, La Plata, a las 15 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- A) Designación de socio para firmar acta;
- B) Ratificación de lo resuelto en Asamblea del 13/7/2015. En la sede social de Avda. Alsina 335 de esta ciudad. Alejandro César Gramajo, Administrador.

C.F. 31.134 / jul. 26 v. ago. 1°

CLÍNICA CORONEL SUÁREZ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 2017, a las 21 horas en primera convocatoria y, en caso de fracasar ésta, una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Alsina 335 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Propuesta de reintegrar el capital social con nuevos aportes.
2. Resolución respecto a que los actuales accionistas que no realicen nuevos aportes perderán dicha condición teniendo en cuenta que el valor actual de las acciones, de acuerdo a los últimos balances, es negativo;
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Osvaldo Maldonado, Presidente del Directorio. B.B. 57.927 / jul. 26 v. ago. 1°

CLÍNICA CORONEL SUÁREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 2017, a las 19 horas en primera convocatoria y, en caso de fracasar ésta, una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Alsina 335 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos de la convocatoria fuera de término;
2. Consideración de la gestión del Directorio y de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2017;
3. Fijación de los honorarios de los Directores;
4. Destino de los resultados acumulados;
5. Fijación del número y elección de los Directores titulares y suplentes por el término de un período;
6. Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Osvaldo Maldonado, Presidente del Directorio. B.B. 57.928 / jul. 26 v. ago. 1°

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a

realizarse en Primera Convocatoria el día 14 de agosto de 2017 a las 11:00 horas en la Sede Social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda Convocatoria a las 12:00 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
 - 2) Motivos de la convocatoria tardía.
 - 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 18 finalizado el 31 de diciembre de 2016.
 - 4) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.
 - 5) Destino de los resultados que arroja el Balance.
- Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 33 de la Ley 19.550. Firmado Julio César Castro, Presidente. Oriana Laura Sáenz, Abogada. L.P. 23.019 / jul. 27 v. ago. 2

INSTITUTO NUEVO AMANECER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Instituto Nuevo Amanecer S.A., para el día 21 de agosto de 2017, a las 17 hs. en la sede social de Montevideo 29, Don Bosco, partido de Quilmes, Prov. de Bs. As., y a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Informe del directorio sobre la situación de acefalía de la administración de la sociedad y la incorporación de la directora suplente a dicho órgano.
 - 3) Consideración de la responsabilidad de la anterior directora titular y de la procedencia del inicio de acciones de responsabilidad.
 - 4) Renovación del directorio. Determinación del número de integrantes del directorio, y de las personas que integrarán el mismo.
- Los accionistas deberán efectuar la comunicación del art. 238 LGS en la sede social de 10:00 a 16:30 hs. Sergio Pablo Suárez, Abogado. C.F. 31.145 / jul. 27 v. ago. 2

TRIANGLE

Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA.
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios para el 17 de agosto de 2017, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en Las Heras 544, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2) Reforma del Artículo Sexto del Estatuto Social.
 - 3) Designación de Administrador.
 - 4) Autorizaciones.
- Nota: Se recuerda a los socios los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
Federico Tomás de Zavalía, Abogado. C.F. 31.150 / jul. 27 v. ago. 2

LA AMALIA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios y Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 2017 a las 19 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 Departamento 1 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del día 2 de mayo de 2017:
- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

- 2) Consideración de la gestión de la administración.
- 3) Distribución de Utilidades. María Luisa Alzola, Socia administradora L.C. 4.500.921
Tn. 91.401 / jul. 27 v. ago. 2

MUTUAL UNIDAD POPULAR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del Estatuto Social el Consejo Directivo convoca a los señores asociados de la Mutual "Unidad Popular" a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 2017 a las 12,00 horas, en el domicilio legal de la Mutual sita en la calle 58 N° 512 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo Directivo.
- 2- Considerar y aprobar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria y Informe de la Junta Fiscalizadora de los períodos 2015 y de 2016.
- 3- Cubrir las vacantes producidas en el Consejo Directivo y en la Junta Fiscalizadora.
- 4- Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.
- 5- Consideración y aprobación del valor de la cuota social 2017.
- 6- Apertura de nuevas sedes.
7. Reforma del Reglamento de Proveeduría-
- 8- Aprobación de nuevos Reglamentos Sociales.
Fdo. Cecilia Gómez Mirada, Presidente - Gastón Moreyra, Secretario.

L.P. 23.079

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Quilmes LEY 10.973

POR 1 DÍA - NÉLIDA E. BONATO domiciliado en Balcarce N° 2085 Partido de Florencio Varela, solicita reincorporación de licencia transitoria en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, opciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 19 de julio de 2017. Salvador H. Aparo, Secretario General.

Qs. 90.441

Sociedades

CARDIFF VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA.- Instrumento complementario. Subsanación de "Cardiff viajes y turismo de Durán y Serra SH" (art. 21 ley n° .19.550). Adopción del tipo social S.R.L. "Cardiff Viajes S.R.L.". Instrumento privado del 08/06/17. Entre (i) Durán Marcelo Jerónimo, DNI N° 27.791.604, CUIT 20-27791604-6, nacido el 15/12/1979, arg., casado, Lic. en Adm. dom., en 12 N° 576, 1 ° "A", La Plata y; (ii) Serra Gastón Maximiliano, DNI N°27.791.845, CUIT 20-27791845-6, nacido el 28/11/1979, arg., casado, Téc. Tur., dom., en 134 e/478 y 480 s/n de La Plata; Declaran que son únicos integrantes de la sociedad de hecho que gira en este plazo con la denominación "Cardiff Viajes y Turismo de Durán y Serra SH", CUIT 30-70930182-5 y resuelven por unanimidad la continuación de la sociedad a través del instituto de la subsanación, adaptando el tipo S.R.L. -art. 25 de la Ley N°19.550, aprobar el estado de situación patrimonial al 31/12/2016-art. 156, inc. "c" de la Disp. 45/2015 de la Dir. de Prov. de Per. Jur. y aprobar el estatuto social: Primera: Denominación: "Cardiff Viajes S.R.L.", domicilio legal en La Plata, Prov. de Bs. As. Segunda: Duración de 99 años. tercero: Objeto: a) Explotación de agencia de viajes y turismo minorista, pudiendo realizar reservas y venta de pasajes, terrestres,

aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país; reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importaciones y exportaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todo sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación; b) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; Cuarto: Capital social: \$ 1.069.817,95 dividido en mil (1000) cuotas de \$ 1.069,81795, de valor nominal cada una, totalmente suscripta e integrada por los socios. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de tres (3) años. La fiscalización la realizarán los socios no gerentes en los términos arto 55 de la Ley 19.550. Si quedara comprendida en la causal del arto 299 inciso 2 de la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, durando en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Sexta: Las resoluciones se adoptarán en la forma dispuesta por el artículo 159 de la Ley N°19.550. Mayorías previstas en el arto 160 Ley N° 19.550. Séptima: Las cuotas son libremente transmisibles (art. 152 Ley N° 19.550). Octava: ejercicio social cierra 30/06. Novena: De las utilidades líquidas y realizadas. Décima: la liquidación será practicada por el socio gerente. En este estado los firmantes declaran y dejan constancia: a) Que la suscripción del capital se ha realizado de acuerdo al siguiente detalle: Durán Marcelo Jerónimo, quinientas (500) cuotas, equivalentes \$ 534.908,975 y; Serra Gastón Maximiliano, quinientas (500) cuotas, equivalentes a \$ 534.908,975. Las cuotas fueron totalmente integradas por los socios a tenor del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2016 requerido en el arto 156 inc. c) de la Resolución 45/15. b) Establecen la sede social en 48 N° 845, 1 ° "A", de la ciudad de La Plata. c) Designar gerente al Sr. Durán Marcelo Jerónimo, titular de DNI N° 27.791.604; CUIT 20-27791604-6, domiciliado en calle 12 N° 576, 1 ° "A", de La Plata y; d) Conferir autorización a favor del Dr. Germán Darío Villano.

L.P. 22.779

GRUPO AUES S.R.L.

POR 1 DÍA - 5.- h) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

L.P. 22.780

EXPRESO VILLA GALICIA-SAN JOSÉ S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 19174 DPPJ. Se hace saber que en asamblea del 9 de junio del 2017, se ha elegido Consejo de Vigilancia, quedando integrado de la siguiente manera: Miembros Titulares: Miguel Ángel Mangas, Miguel Ángel Zungri, y Martín Diego Vilar. Miembros Suplentes: Federico Hemán Mangas, Alfredo Kinderys y Christian Javier Zungri. Ivana Colavecchio, Abogada.

L.P. 22.781

CARHENYL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 11/10/2016 se designan por un período de 3 (tres) ejercicios a: a) Presidente del Directorio: Juan Carlos Piancazzo, argentino, CUIT 20-08351008-1, Ingeniero; b) Director: Héctor Sivapovas,

argentino, CUIT 20-04649558-7, Ingeniero; c) Directores Suplentes: Paula Piancazzo, argentina, CUIT, 27-30139969-7; y Ramiro Ariel Silvapovas, argentino, CUIT 20-27408908-4; todos con domicilio especial en calle 44 N° 3925 de La Plata, provincia de Buenos Aires; y se aprueba el aumento del capital social en un quintuplo, considerando que debe capitalizarse el aporte de los socios efectuado en oportunidades anteriores y que existe en la cuenta particular de cada uno de ellos, tal como da cuenta el Balance aprobado, fijando en consecuencia, el Capital Social de Carehnyl S.A. en la suma de \$ 2.240.000. Ezequiel Boeris, Abogado.

L.P. 22.782

BACAP S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 29/11/2016 se designan por un período de 3 (tres) ejercicios a: a) Presidente del directorio: Héctor Oscar Silvapovas, CUIT 20-04649558-7, argentino, ingeniero; b) Director Suplente: Juan Carlos Piancazzo CUIT 20-08351008-1, argentino, ingeniero; ambos con domicilio especial en calle 44 N° 3925 de la Ciudad de La Plata. Ezequiel Boeris, Abogado.

L.P. 22.783

BG ZONA SUR DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Bruno Horacio Cancino 08/07/89 DNI 34.695.632 maestro mayor de obras, Artigas 4224 CABA y Gastón Ezequiel Castagneri 01/08/87 DNI 33.134.264 empleado Entre Ríos 850 Monte Grande Bs. As, ambos argentinos solteros 2) 07/07/17 3) Bg Zona Sur Desarrollos S.R.L. 4) Entre Ríos 850 Monte Grande Est. Echeverría 5) Ganadera: cría, engorde, tambo. Agrícola: cerealera, oleaginosa, frutihortícola. Forestal: forestación, reforestación, Industrial: de productos agropecuarios, conservas, aceites. Comerciales: de bienes y servicios, productos del agro forestal, aceites, carnes, lanas, grasas, huevos azúcar, aserradero, frigorífico, agroquímicos, transporte de los mismos. Inmobiliaria, compra, venta, alquiler bienes fideicomisos. Constructora proyecto y dirección de obras. Mandatos, Servicios y Representaciones: consignación, gestión de negocios. Financiera, operaciones de crédito (Excluye act. 21.526). Exportación e Importación: productos, nomenclador nacional. 6) 9 años desd/Insc 7) \$ 12000 8/9 Rep. uno o más personas socios o no individual e indistinta ilimitada Fisc. Art. 55° LGS. Gte. Bruno Horacio Cancino. 10) 31/12 Cr. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

L.P. 22.784

RAW WORLD Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Ariel Hernán Melchiori 31/03/78 DNI 26.500.662, casado Pasaje Piñeiro 3986 y Walter Bruno Giménez 21/9/75 DNI 24.895.169, soltero Alvear 2158 dto C, ambos argentinos abogados de San Martín 2) 05/07/17 3) Raw World Sociedad Anónima. 4) Riobamba 3129 Dto. 3, Loc./Part. Gral. San Martín. 5) Contratos e importación exportación de bienes y servicios agrícola ganadería forestal vitivinícola pasturas frutas ganado. Servicios de asesoramiento en temas agricultura y ganadería. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$ 200000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e gual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. Art 55° Pte. Ariel Hernán Melchiori, Dir. Sup. Walter Bruno Giménez. 10) 31/7. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

L.P. 22.785

PEREIRA SANTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo José Pereira Santos, argentino, nacido el 06/06/67, empresario, soltero, DNI 18.317.548, CUIT 20-18317548-4 y Claudia Rosa Pacifico, argentina, nacida el 17/03/76, empresaria, divorciada, DNI 23.705.074, CUIL 27-23705074-1, ambos domiciliados en Yatay N° 120, Torre 1 piso 1° dpto. "A", C.A.B.A. 2) Ese. Púb. 39 del 13/06/17 Registro 27 Vte. López. 3) Pereira Santos S.A. 4) Av. del Libertador N° 1081, Localidad y Partido de Vicente López, Pcia. Bs.As. 5) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, explotación integral de conce-

siones gastronómicas, bares, pubs, confiterías, restaurantes, casas de comidas, pizzerías, comidas para llevar, cafeterías, casas de té, panaderías, pastelerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, viandas y demás actividades afines a la gastronomía en general tanto a nivel mayorista y minorista; venta de toda clase de productos alimenticios de cualquier rubro gastronómico y de toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, incluidos los comedores comerciales, industriales, estudiantiles, servicios de catering, elaboración de banquetes y comidas para eventos, organización de fiestas; pudiendo abrir sucursales en diversos puntos del país y/o del exterior con el mismo destino. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) y 9) Directorio de 1 a 5 titulares por 3 años. Presidente del Directorio o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o excusación de aquél. Se prescinde de Sindicatura. 10) 31/08. Presidente: Marcelo José Pereira Santos y Directora Suplente: Claudia Rosa Pacifico, ambos constituyeron domicilio especial en la sede social. María Marcela Olazábal, Abogada.

L.P. 22.786

JAMA INSTALACIONES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura 330 del 28/06/2017, renuncia el Director Suplente y se designa al actual directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/06/2017 se acepta la renuncia de José Eduardo Matos, al cargo de Director Suplente, lo que es aceptado por la sociedad y se designa el nuevo Directorio, quedando como Presidente: Jorge Alberto Matos y Directora Suplente: Allén Matos. M. Cecilia Fernández Rouyet, Escribana.

L.P. 22.788

VIDRIERÍA LA UNIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 324 del 26/06/2017, por Acta de Reunión de Socios del día 13/05/2016, se Ratifica la modificación de objeto Social, efectuada por Acta de Reunión de Socios del 20/07/2015, informando que se ha modificado el Artículo Segundo del Estatuto Social. M. Cecilia Fernández Rouyet, Escribana.

L.P. 22.789

MIARA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 333 del 28/06/2017, renuncia el Directorio y se designa el nuevo. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 del 30/11/2016 se designa el nuevo Directorio, quedando como Presidente: Caren Elizabeth Veliz y Director Suplente: Héctor Omar Iraola. Por Acta de Directorio N° 86 del 29/06/2017, se informa la renuncia del directorio anterior, Graciela Bárbara Aguirre al cargo de Presidente y Adriana Lucía Celia Midulla al cargo de Directora Suplente, lo que es aprobado por el Directorio. M. Cecilia Fernández Rouyet, Escribana.

L.P. 22.790

GONBEL S.R.L.

POR UN DÍA - Daniel Alberto Beltrán, DNI 23.625.890, divorciado dom. 9 de Julio 1170, Villa Carlos Paz, Prov. Córdoba; Rubén Hector González, DNI 23.960.366, 13/6/1974, casado, dom. Patagones 1587 Bosques, Florencio Varela; todos argentinos, comerciantes. 2) 10/7/17. 3) Gonbel S.R.L. 4) Patagones 1587, Bosques, Fcio. Varela. 5) Comerciales, elementos de ferreterías, maquinarias, pinturas, semi elaborados. Industriales. Transp. de cargas. Constructora. Inmobiliaria. Mandatos y Servicios. Financiera (no realizará activ. Ley 21.526). Imp/Export. 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) Gte.: Rubén Héctor González, 23.960.366. 9) La Gerencia. 10) 31/3. Lorena Mejeras, Escribana.

L.P. 22.791

PINTURERÍAS ELEACHE S.R.L.

POR 1 DÍA.- Por instrumento privado del 07/06/2017, Leonardo Miguel Hermida, DNI N° 21.982.324, CUIT 20-

21982324-0, nacido el 18/01/71, casado en 1ras. nupcias con Natalia Alejandra Brondo, domicilio Av. Castañares 5841 dto. 4, CABA; Diego Martín Salazar, DNI N° 27.500.330, CUIT 20-27500330-2, nacido el 13/06/79, soltero, domicilio Lituania 843 dto. 2, Remedios de Escalada, Lanús, Bs. As. y el señor Diego Javier Cornu, DNI N° 23.335.824, CUIT 20-23335824-0, nacido el 27/06/75, casado en 2das. nupcias con Claudia Analía Bazo, domicilio Cacique Tupac Amaru 128, Llavallol, Lomas de Zamora, Bs. As., todos argentinos, empresarios, mayores de edad, constituyen la sociedad "Pinturerías Eleache S.R.L.", sede en Rivadavia 298, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As., con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades de: 1) Venta por mayor y menor de productos de pintura y accesorios; 2) Venta en obras y participación en licitaciones públicas y/o privada en su actividad; 3) Importación, exportación, compraventa, representación y consignación de materiales y materias primas para la industrialización de los productos; 4) Comercialización, transporte y distribución, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero, de productos vinculados a la actividad principal. Capital social \$ 120.000 en mil doscientas cuotas de \$ 100 valor nominal c/u suscriptas en su totalidad, integrando en efectivo el 25% y el saldo en no más de dos años. Duración 30 años. Cierre del ejercicio 31/05. La representación social corresponde al socio Leonardo Miguel Hermida en calidad de gerente. José María Cardo, Contador Público.

L.Z. 48.018

2017 WAFER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rosario Muños Martínez, casada, española, DNI N° 93.148.697, CUIT 27-93148697-2, 63 años, comerciante, con domicilio real en 21 598 Polígono 50 Country El Paraíso, Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires y María Eugenia Altana, soltera, argentina, DNI N° 29.697.593, CUIT 27-2969793-7, 34 años, comerciante, con domicilio real Darragueira N° 1449, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 2) Constituida el 28/06/2016. 3) Denominación: "2017 Wafer S.R.L.". 4) Sede social: Está ubicada en la calle 21 598 Polígono 50 Country El Paraíso, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: A) Industriales: mediante la elaboración de galletitas, galletas sean estas dulces o saladas, masas, confituras, productos de panadería, pastelería y afines, incluye los productos frescos, sándwiches de copetín, de miga, saladitos, y cualquier otro producto relacionado con la industria alimenticia en tal sentido podrá hacerlo por cuenta propia o de terceros o asociada a estos. B) Comerciales: mediante la compraventa, permuta, consignación o cualquier otro método lícito para adquirir, vender, transferir, todo tipo de productos alimentarios del rubro de la gastronomía ya sean estas materias primas, productos semi elaborados o terminados, de su propia elaboración o de terceros; las ventas pueden ser por mayor o menor, podrá también al efecto ser distribuidora de cualquier marca propia o de terceros, en tal sentido podrá hacerlo por parte propia, de terceros o asociada a éstos, que giren en el mercado local o en el exterior. E) Importación y exportación: Para tal fin podrá adquirir y comercializar todos los productos relacionados con el objeto social en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero, conforme a las leyes que regulan las distintas jurisdicciones. A los efectos del cumplimiento de tales fines la sociedad podrá: 1) Comprar, vender, locar, ceder, transferir bienes muebles o inmuebles, constituir garantías de cualquier naturaleza, hipotecas, prendas y fianzas comerciales en general; 2) Realizar todo tipo de operaciones bancarias con instituciones públicas o privadas; 3) Ejercer y conceder toda clase de mandatos, comisiones comerciales, representaciones, intermediaciones y consignaciones; 4) En general la celebración de toda clase de contratos relacionados con el objeto social. A los fines antes expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes, obtener derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción registral. 7) El capital social es de \$ 60.000,00. 8) La administración será ejercida por los socios en calidad de gerentes en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma, permaneciendo en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, la fiscalización se realizará

conforme art. 55 Ley 19.550. 9) Cierre de ejercicio: El día 30 de junio de cada año. Daniel Marcelo Mirambell, Abogado.

L.Z. 48.028

CALDEBARCOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio. Guillermo R. Loursac.

L.Z. 48.029

PROFESIONALES EN LIMPIEZA EMPRESARIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rubén Ángel Ruchi, argentino, 04/06/1946, DNI 7.775.600, CUIT 20-7775600-1 casado, comerciante, Dr. Finochietto 1842, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Nahuel Ezequiel Pérez, argentino, 7/12/1995, comerciante, con DNI 39.288.496, CUIT 20-39288496-4, argentino soltero, domiciliado en Alvear 2661, Lanús este, provincia de Buenos Aires, /2017. 3) "Profesionales en Limpieza Empresarial S.R.L.". 4) Domicilio social: 29 de septiembre N° 1820, Lanús este. 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la actividad de servicios integrales de limpieza, recolección de residuos industriales o no, mantenimiento o parquización de espacios verdes, importación y exportación, compra y venta de todo tipo de maquinarias y/o elementos destinados a la aplicación y desarrollo de los fines citados precedentemente. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Administración: Gerente: Rubén Ángel Ruchi. 9) Representación legal: Gerente. 10) 31 de diciembre. Cdor. Sergio Eduardo Wanusse. 12) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios de conformidad con el Art 55 y 284 de la Ley 19.550. Ariel Hugo Wanusse, Abogado.

L.Z. 48.030

ZAMA BROKER DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Priv. del 03/07/2017, se modifican los siguientes artículos de Zama Broker de Seguros S.R.L. 1) Nombre: La Sociedad se denominará Zama Broker de Productores Asesores de Seguros S.R.L. 2) Objeto: La Sociedad: tiene por objeto realizar por cuenta propia las siguientes actividades: Mediante productores de seguros en el marco de la ley que regula dicha actividad, el asesoramiento y producción de seguros en general. Podrá actuar en la intermediación de contratos de seguros entre el asegurado y el asegurador en la República Argentina. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 3) Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo por uno o más Socios Gerentes designados en forma individual e indistinta, por todo el término que dure la Sociedad. Uno de los socios gerentes como mínimo debe revestir el carácter de socio y productor asesor de seguros. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos N° 58 y 59 de la Ley N° 22.903, inclusive los previstos en los artículos N° 1881 del Código Civil y 9° del Decreto - Ley N° 5.965/63. Durarán en sus cargos todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley N° 19.550 modificada por la Ley N° 22.903. Diego Germán Duarte, Contador Público Nacional-CPCEPBA-Tomo 141-F° 192 Legajo N° 36628/5, Hernán Daniel Violante, DNI 30.356.188, Contador Público Nacional y Mario Omar Duarte DNI 7.696.787, Contador Público Nacional autorizados en instrumento Privado.

L.Z. 48.031

TECNELEC 1470 S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber: 1) Javier López, nac. 29/10/1981, DNI 29.006.695, CUIT 20-29006695-7, soltero, domic. Posadas 1471 loc. Lomas de Zamora; Paula

López, nac. 27/08/1986, DNI 32.517.140, CUIT 27-32517140-0, soltera, domic. Quirno Costa 181 loc. Temperley; Fernando José López, naco 12/12/1958, DNI 12.625.466, CUIT 20-12625466-1, divorc., domic. Posadas 1471 loc. L. de Zamora; todos arg., comerciantes, pdo. L. de Zamora, Pcia. de Bs. As., 2) Inst. Púb. del 11-07-2017; 3) Tecnelec 1470 S.A.; 4) Posadas 1470, loc. y pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As.; 5) A) Comercial e Industrial: Estudio, promoción, proyección, dirección y construcción de maquinaria industrial, todo ello con fabricación y elaboración propia o de terceros, montajes industriales, obras de ingeniería, explotación de patentes y licencias de sistemas propios o de terceros, construcción, montaje y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios y de instalaciones electromecánicas y edificios y en general todo servicio o actividad relacionado con la industria, ya sea para el ámbito público o privado; B) Inmobiliaria y Constructora: La construcción, refacción, ampliación y/o acondicionamiento de todo tipo de obras civiles, viales, industriales, ya sean públicas y/o privadas, permuta, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso los afectados a Propiedad Horizontal; C) Transporte: Transporte de todo tipo de mercaderías en general y de cargas, fletes, acarreos, encomiendas, depósitos, almacenamiento, embalaje y servicios relacionados; D) Mandatos y Servicios: Ejercicio y asunción de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes, capitales, y empresas en general y la prestación de todo tipo de servicios relacionados; E) Financiera: La financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo. La sociedad no desarrollará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el recurso del ahorro público; 6) 99 años dde. fecha instrumento; 7) \$ 100.000. 8 y 9) Directorio entre 1 y 9. Mandato: 3 ejerc. Representa Pte. y en caso de ausencia o impedimento, Vice. Pte. Compuesto por: Pte.: Javier López, DNI 29.006.695; Vice. Pte: Paula López, DNI 32.517.140; Dir. Supl.: Fernando José López, DNI 12.625.466; Fiscalización: los accionistas; 10) 30/06. Martín Teplitzky, Abogado.

L.Z. 48.037

BAKERY GARDEN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 128 del 7/7/17: Maximiliano Valiente, empleado, 16/7/72, DNI 22.819.428, Castelli 1325 Dto. 9, Martínez; Carlos Antonio del Río, pastelero, 27/8/81, DNI 29.041.194, Florida 9800 Barrio La Lomada Lote 52, Del Viso; ambos argentinos, solteros, de PBA. Bakery Garden S.A. 99 años. Sede: calle 5700 Boulevard de Todos los Santos, Lote 148 Diques de Luján, Tigre, PBA. Servicios: expendio de comidas y bebidas, envasadas y de elaboración propia, en restaurantes, bares, confiterías, fast food, food trucks, catering, realización de eventos en salones propios y en salones de terceros. Comercial: Compra venta, por mayor y por menor, distribución, transporte, logística de alimentos envasados. Ventas de panificados y productos de confitería, de elaboración propia y envasados Venta de bebidas, artículos de kiosco. Importación y exportación de panificados, productos de confitería o sus ingredientes o derivados, accesorios, mobiliario para alimentación de eventos o relacionados con las actividades antes descriptas. Capital: \$ 100.000. Administración: 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 LGS). Cierre Ejercicio: 31/12. Presidente: Carlos Antonio del Río; Director Suplente: Maximiliano Valiente. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 31.081

PRIMUS FACTORY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 15 del 22/03/17 se resolvió designar nuevo Directorio así: Presidente: Jorge María Serrano, Vicepresidente: Jorge Daniel Mackinlay, Director titular: Fabián Emilio Crivaro y Director Suplente: Guillermo Oscar Pagliilla. María F. Muschitiello, Abogada.

C.F. 31.082

BOSISIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 22/03/17 se resolvió designar nuevo Directorio así: Presidente: Omar Bosisio, Vicepresidente: Michael Janoschka, Directores titulares: Mónica María Bosisio y Javier Bosisio, y Directores Suplentes: Ariel Bosisio y Fabián Naudascher. María F. Muschitiello, Abogada.
C.F. 31.083

MASCOTAS DE BUENOS AIRES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Eduardo Paz, D.N.I. 23.250.185, 06/04/73; Alfredo Juan Paz, D.N.I. 22.099.265, 16/03/71; ambos arg., solt., comerc. y domic. en Avenida Santa Rosa 1430, Loc. y Part. Ituzaingó, Prov. Bs. As. 2) Contrato constitutivo del 11/07/2017 con firma certificada por Escribano Público. 3) Mascotas de Buenos Aires S.R.L. 4) Domicilio legal: en Avenida Santa Rosa 1430, Loc. y Part. Ituzaingó, Prov. Bs. As. 5) Objeto Social: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro o fuera del país, a la instalación y funcionamiento de Sanatorios, Clínicas u oficinas veterinarias, laboratorios de Sanidad animal o vegetal, venta de mascotas, elaboración, comercialización y distribución de medicamentos, complementos, alimentos, fertilizantes y demás productos y artículos de medicina veterinaria, y sanidad vegetal. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 6) 99 años d/ contrato. 7) \$ 70.000. 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte. Alfredo Juan Paz, por el término de Duración de la soc. Fisc.: por los socios; 9) Repr. Leg.: Gte. 10) Fecha de cierre 31/08. José Luis Marinelli, Abogado.
C.F. 31.086

TRANSPORTE Y MAQUINARIAS DAGUI S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 1/231764 Por vista de DPPJ. se consignó por error la fecha de cierre de ejercicio, donde dice 31/06, debe decir 31/03. José Luis Marinelli, Abogado.
C.F. 31.087

MATYFE S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 147995. En Asamblea del 13/06/2017, se aceptan las renunciaciones presentadas por Milka Florinda Balestrieri y Jorge Enrique Romo, a los cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente; designando el siguiente Directorio: Presidente: Agustín Smud, DNI 32.822.161, con domicilio real y especial en Jorge 2173, Localidad de José Mármol, soltero, 12/12/1986, comerciante; Director Suplente: Pablo Smud, DNI 31.532.420, con domicilio real y especial en Murature 1191 Localidad de Adrogué, 07/05/85, Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, casado; ambos argentinos y de Part. de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. En este mismo acto se amplía el objeto social, agregando el siguiente párrafo: "Incluyendo la venta, distribución y

fabricación de premoldeados y pretensados de hormigón." En Directorio del 11/07/2017 se decide mudar la Sede Social a Jorge 2173, Localidad de José Mármol, partido de Alte. Brown, (B1845CZE) Provincia de Buenos Aires. José Luis Marinelli, Abogado.
C.F. 31.088

LACIANA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 55 de fecha 4/07/2017 se resolvió el cambio de la sede social a calle Mitre N° 880, Dpto. N° 62 de la ciudad y partido de Tandil. Jaime Segundo Taladriz, Presidente. Adriana E. Bernaola, Abogada.
Tn. 91.383

SAN LUCIANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 82 de fecha 4/07/2017 se resolvió el cambio de sede social a la calle Mitre N° 889, Depto. N° 62 de la ciudad y partido de Tandil. Jaime Segundo Taladriz, Presidente. Adriana E. Bernaola, Abogada.
Tn. 91.384

OMAIR S.A.

POR 1 DÍA - 1- M. Haydée Santillán, 37 años, DNI 27865828, CUIL 27-27865828-2, y Norberto B. Palmas, 42 años, DNI 23740479, CUIL 20-23740479-4. Ambos arg., comerciantes, solteros, dom. Gavilán 667, 1° D CABA. 2- 19/4/17. 3- Omair S.A. 4- Videla 87 PB, Quilmes. 5- Inmobiliarias: Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; mediante la formación, urbanización, subdivisión, loteo y organización de barrios y/o clubes de campo; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales, siempre relacionados al objeto principal. Mandataria: podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto todo tipo de actividades relacionadas con bienes y/o servicios que resulten conexos al objeto social. Constructora: construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Mantenimiento de inmuebles: mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. Para los casos que se considere necesario, la

sociedad contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante. 6- 99 años. 7- \$ 100.000. 8- Administración: Directorio: entre 1 y 10 titulares por tres ejercicios. Fiscalización: se prescinde. 9- Presidente: M. Haydée Santillán. Director Suplente: Norberto B. Palmas. 10- 31/12. 11- Representación legal: corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. 12- Claudia Vázquez, Abogada.
Qs. 90.337

AMRI S.A.

POR 1 DÍA - 1- Norberto Palmas, arg., 42 años, DNI 23740479, CUIL 20-23740479-4, solt., comerciante, dom. Gavilán 667 D, CABA; Octavio Conte, arg., 46 años, DNI 22121138, CUIL 20-22121138-4, divorciado, constructor, dom. Tinogasta 2972, CABA. 2- 19/4/17. 3- Amri S.A. 4- Videla 87 PB, Quilmes. 5- Inmobiliarias: Compra venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; mediante la formación, urbanización, subdivisión, loteo y organización de barrios y/o clubes de campo; administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales, siempre relacionados al objeto principal. Mandataria. Constructora: construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Mantenimiento de inmuebles sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. 6- 99 años. 7- \$ 100.000. 8- Administración: Directorio: entre 1 y 10 titulares por tres ejercicios. Fiscalización: se prescinde. 9- Presidente: Norberto Palmas. Director Suplente: Octavio Conte. 10- 31/12. 11- Representación legal: corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. 12- Claudia Vázquez, Abogada.
Qs. 90.338

OFAR S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de capital social: Por Asamb. Gral. Extraordinaria del 12/08/2015, se aprueba el aumento de capital y la modificación del Artículo Quinto: Capital Social de \$ 6.000.000, dividido en 600.000 acciones Clase A, de \$ 10 VN cada una, y con derecho a 1 voto c/u. Pudiendo emitirse al portador si la legislación lo permite. Bernardo A. D' Ambrosio, Contador Público.
Qs. 90.341

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".